



---

## Sumario

---

### I. Disposiciones generales

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 12 de julio de 2005, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de subvenciones de apoyo a grupos de investigación consolidados y se convocan para el ejercicio 2005, cofinanciadas por el FEDER.

Página 13740

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 20 de junio de 2005, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.

Página 13772

### II. Autoridades y Personal

#### *Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Deportes.- Resolución de 17 de junio de 2005, por la que se nombran Presidente y Vicepresidente del Comité Canario de Disciplina Deportiva.

Página 13793

#### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 11 de julio de 2005, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Motores y Sistemas de Propulsión del Buque, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 27 de junio de 2005 (B.O.C. nº 130, de 5.7.05).

Página 13793

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 6 de julio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de mayo de 2005.

Página 13794

**III. Otras Resoluciones****Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 30 de junio de 2005, por la que se establece el calendario y se dictan instrucciones de inicio y finalización de actividades del curso 2005/06, para los centros que imparten enseñanzas de personas adultas en Canarias.

Página 13795

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de construcción de 20 viviendas de protección oficial, promoción pública, a ejecutar en Morro Jable, calle Pérez Galdós, término municipal de Pájara (Fuerteventura).- Expte. F-01/04.

Página 13798

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 17 de junio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio consistente en la organización, gestión y producción de un Plan de Acción de Eventos y Actividades de Difusión y Fomento de la Sociedad de la Información en Canarias para el 2º semestre de 2005, con destino a esta Dirección General.

Página 13799

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 12 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro informático consistente en la adquisición e instalación del equipamiento de comunicaciones en tecnología Gigabit Ethernet para los Centros de Procesos de Datos de la Red Troncal Corporativa del Gobierno de Canarias.

Página 13800

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de julio de 2005, que adjudica el concurso público de la obra de remodelación de los Jardines del Pensador (fase B).

Página 13802

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 8 de julio de 2005, por el que se notifica la Resolución de 20 de mayo de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 41/2005 contra D. Antonio Manuel Santana Vega, de ignorado domicilio.

Página 13802

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 6 de julio de 2005, por el que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 17 de febrero de 2005, que convoca para el ejercicio 2005, subvenciones destinadas a la sanidad vegetal (B.O.C. nº 35, de 18.2.05) cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista y cuyos expedientes han sido examinados a 6 de julio de 2005.

Página 13803

Dirección General de Ganadería.- Corrección de errores del anuncio de 8 de junio de 2005, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 7 de junio de 2005, que resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005, destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias, previstas en la Orden de 10 de febrero de 2005.

Página 13812

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de julio de 2005, que notifica la Orden de 25 de mayo de 2005, por la que se declara la obligación de reintegrar la subvención abonada y los intereses de demora a la entidad mercantil Cociexpo, S.L.- Expte. nº SIC-TF-98/203.

Página 13812

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de junio de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Nueva Subestación Receptora de Guajara en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2005/086.

Página 13815

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 14 de junio de 2005, relativo a la solicitud de la Comunidad de Aguas "Aguas de la Zarza" de autorización para la ejecución de obras para mantenimiento de caudal en la Galería Salto Azul, ubicada en el término municipal de Fasnia.- Expte. nº 3.183 T.P.

Página 13815

#### **Ayuntamiento de Haría (Lanzarote)**

Anuncio de 16 de junio de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General de Ordenación del municipio de Haría.

Página 13816

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona**

Edicto de 22 de febrero de 2005, relativo a la sentencia dictada en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000331/2000.

Página 13816

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona**

Edicto de 11 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de familia. Divorcio contencioso nº 0000680/2004.

Página 13817

**Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granadilla de Abona**

Edicto de 18 de abril de 2005, relativo a cédula de emplazamiento en el juicio de familia. Divorcio contencioso nº 0000621/2003.

Página 13817

**Agencia Tributaria**

Delegación Especial de Canarias.- Acuerdo de 30 de junio de 2005, relativo a notificación del acuerdo del Director General por el que se resuelve el expediente disciplinario seguido frente a Dña. Concepción Puig Galindo.

Página 13818

**I. Disposiciones generales****Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**1066** *ORDEN de 12 de julio de 2005, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de subvenciones de apoyo a grupos de investigación consolidados y se convocan para el ejercicio 2005, cofinanciadas por el FEDER.*

El Plan Integrado Canario de I + D + I (P.I.C.) establece entre sus objetivos estratégicos los siguientes: mejorar el nivel de calidad de la actividad científica y tecnológica canaria y optimizar su orientación a los problemas y desafíos sociales y económicos de la sociedad canaria; incrementar la contribución en términos económicos del sector privado al Sistema Canario de Ciencia y Tecnología; e incrementar la interacción del Sistema Canario de Ciencia y Tecnología con el de otras CC.AA. y con el sistema nacional.

Además, entre las áreas de capacitación científico-tecnológica identificadas en el Plan se encuentra la de potenciación de los recursos humanos en I + D + I. El objetivo general del área es mejorar la calidad y competitividad de los grupos de investigación existentes y contribuir a la creación de otros nuevos, incrementando al mismo tiempo la atracción que las Islas Canarias pueden tener para el asentamiento de investigadores con prestigio que den origen a nuevos grupos de I + D.

A lo ya apuntado hay que añadir que la potenciación de grupos de excelencia en las áreas prioritarias constituye una de las modalidades de participación sobre proyectos de I + D referenciadas en el P.I.C.

Todos los objetivos y líneas de actuación enunciados derivan directamente de las directrices fijadas por la Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación, especialmente en sus artículos 14 y 16.

La presente Orden se dirige a establecer las bases con vigencia indefinida de una convocatoria públi-

ca competitiva que permita apoyar financieramente a los grupos de investigación consolidados que operan en Canarias. Se trata, por consiguiente, de materializar las estrategias contempladas en los instrumentos de planificación, propiciando la consolidación de grupos de investigación capaces no sólo de generar conocimiento, sino de captar recursos financieros de origen privado o externos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las subvenciones que se contemplan en esta Orden aspiran a cubrir necesidades de los grupos investigadores que no vienen adecuadamente cubiertas en otro tipo de convocatorias y que resultan cruciales para un mejor rendimiento de los mismos. Un ejemplo significativo son los especiales problemas que plantean los condicionantes geográficos derivados de la insularidad y de la lejanía del territorio peninsular, que entorpecen algo tan esencial como las reuniones de trabajo de los grupos de investigación interuniversitarios.

Durante el período de programación 2000-2006, las subvenciones previstas en la presente Orden están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999; y en aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, están incluidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea C(2001) 228, de 22 de febrero de 2001, en el eje 2, medida 2 "Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico (FEDER)".

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me otorgan los artículos 2.1 y 2.3 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. nº 65, de 2.4.04),

**DISPONGO:**

Primero.- Aprobar con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de subvenciones de apoyo a grupos de investigación consolidados contenidas en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.- La ejecución de las actividades a realizar en el marco de esta línea de actuación deberá ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos adoptados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Además, habrá de cumplirse lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y el Reglamento (CE) nº 1685/2000, del Consejo, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Durante el período de programación 2000-2006, las subvenciones previstas en la presente Orden están cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la medida 2.2 "Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación" del Programa Operativo Integrado de Canarias.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de Medidas acerca de la Gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (B.O.C. nº 121, de 23.9.98).

Tercero.- Convocar subvenciones de apoyo a grupos consolidados para el ejercicio 2005, de conformidad con las bases contenidas en el anexo I de la presente Orden y con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª) Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades públicas canarias o en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Anaga, Plaza de José de Zárate y Penichet, planta baja, Edificio Arco Iris, código postal 38001, o en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, código postal 35002.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2ª) Para esta convocatoria se asignará un importe total de cuatrocientos mil (400.000) euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 18 07 422E 780.00 PI/LA: 02718202 "Plan Canario de I + D + I" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- A los efectos de determinar su régimen jurídico, las atribuciones patrimoniales gratuitas previstas en la presente Orden se enmarcan en el ámbito de lo previsto en la Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación, y de los planes contemplados en ella; y tienen la consideración de subvenciones genéricas a la investigación a efectos de lo dispuesto en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el Procedimiento de Concesión y Pago de las Subvenciones, Becas y Ayudas al Estudio y a la Investigación, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), los Reglamentos Comunitarios (CE) nº 1685/2000, del Consejo, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad, el Reglamento (CE) nº 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999 y las bases contenidas en el anexo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer directamente recurso contencioso-admini-

nistrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

#### A N E X O I

Primera.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. Estas subvenciones tienen por objeto potenciar los grupos de investigación consolidados a través de la financiación de acciones relacionadas con la actividad investigadora del grupo, que no estén adecuadamente cubiertas en otro tipo de convocatorias.

2. Las actividades que se podrán financiar de acuerdo con esta convocatoria han de tener como finalidad la difusión de los resultados obtenidos por el grupo de investigación o con la preparación o puesta en marcha de proyectos de investigación futuros, al objeto de acudir a convocatorias competitivas financiadas con fondos externos a la Comunidad.

3. Para que un grupo de investigación sea considerado consolidado de acuerdo con estas bases, ha de cumplir los requisitos establecidos en la base cuarta del presente anexo.

4. Las actividades que se subvencionen con arreglo a estas bases, no podrán en ningún caso estar cofinanciadas con otros fondos europeos que no sean los concedidos a través de las diferentes convocatorias regidas a través de estas bases.

Segunda.- Financiación.

1. Las subvenciones reguladas por la presente Orden se financiarán con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en la medida 2.2 "Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación" del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 y serán libradas a favor de la entidad a la que esté adscrito el investigador principal del grupo de investigación. Su importe se determinará en cada caso en el proceso de selección y resolución, en función de las disponibilidades presupuestarias.

En cada ejercicio presupuestario se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la oportuna resolución acordando el plazo de presentación de solicitudes, el importe asignado para esa convocatoria y su aplicación presupuestaria.

2. Las subvenciones podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en la correspondiente propuesta. En el caso de que la propuesta de financiación sea inferior a la solicitada, el solicitante podrá realizar una reformulación de la propuesta presentada. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

3. Las acciones financiadas con arreglo a estas bases tendrán un período máximo de doce meses para su ejecución contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión.

4. El importe máximo de las subvenciones no podrá exceder en ningún caso de veinticuatro mil (24.000) euros.

5. La determinación de las cuantías individualizadas estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, y serán fijadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena del presente anexo.

Tercera.- Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos relacionados directamente con la actividad del grupo de investigación, y en ningún caso, podrán atenderse gastos directamente relacionados con proyectos de investigación que se estuviesen ejecutando y para los que se hubiese obtenido financiación, especialmente, si son fondos públicos derivados de los Fondos Estructurales. En el supuesto de que las actividades para las que se solicita la subvención se ajustasen a acciones preparatorias de proyectos de investigación, será necesario que no cuenten con financiación previa y que tengan por objeto el acudir a convocatorias competitivas financiadas con fondos externos a la Comunidad Autónoma.

2. Con cargo a la subvención, no podrán financiarse los siguientes gastos:

a) Retribución por cualquier concepto a los investigadores del grupo.

b) Gastos de mobiliario y material de oficina.

c) Asistencia a congresos y reuniones científicas, salvo que estén directamente relacionadas y resulten necesarias para las acciones a subvencionar, y siempre que se ajusten al objeto y a la finalidad establecidas en la base primera del presente anexo.

d) Suscripción de revistas periódicas y edición de libros.

e) Obras e instalaciones.

3. Las dietas y viajes únicamente podrán subvencionarse cuando sean necesarios para la ejecución de las acciones previstas en la base primera, en especial cuando deriven de los problemas asociados al carácter insular del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será como mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y como mínimo de dos años para el resto de los bienes.

5. En todo caso sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, modificado por el Reglamento (CE) nº 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, en lo relativo a la financiación de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

#### Cuarta.- Beneficiarios.

Además de los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán exigibles los siguientes:

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes bases los centros públicos de I + D sin ánimo de lucro a los que pertenezca el coordinador del grupo consolidado, siempre que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la Comunidad Autónoma de Canarias u otros Entes públicos.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior se consideran centros públicos de I + D a las universidades públicas, organismos públicos de investigación reconocidos legalmente como tales y cualquier otro centro de I + D dependiente de las administraciones públicas (tanto de la Administración General del Estado como de las Comunidades Autónomas) independientemente de su forma jurídica (consorcio, fundación, etc.).

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán estar radicados en Canarias, finalidad investigadora legal o estatutariamente reconocida, fines no lucrativos, personalidad jurídica propia y capacidad suficiente de obrar.

3. Las entidades beneficiarias asumirán todas las obligaciones que se deriven de la normativa aplicable a las subvenciones previstas en las presentes bases.

4. Para ser considerado grupo consolidado a efectos de las presentes bases será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) El grupo deberá estar integrado al menos por tres investigadores con el grado de doctor con dedicación a tiempo completo, que deberán tener formalizada vinculación estatutaria o contractual con el centro beneficiario.

b) Los grupos deberán tener un coordinador que deberá poseer el título de doctor y tener formalizada vinculación estatutaria o contractual con el centro beneficiario.

c) El grupo deberá haber realizado al menos un proyecto de investigación en los últimos cinco años financiado con fondos externos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Los miembros que componen el grupo tendrán que haber participado en algún proyecto de investigación de los alegados como méritos en la base octava del presente anexo.

#### Quinta.- Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas por la entidad a la que esté adscrito el coordinador del grupo consolidado, y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal, acompañada del documento acreditativo del poder que éste ostente. La solicitud irá firmada, además, por el coordinador del grupo como reflejo de su compromiso de asumir la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

2. Las solicitudes se presentarán en documento original y copia, e irán dirigidas al Director General de Universidades e Investigación y se cumplimentarán de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la presente Orden.

3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades públicas canarias o en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Ana-

ga, Plaza de José de Zárate y Penichet, planta baja, Edificio Arco Iris, código postal 38001, o en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Co-farca, código postal 35002.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes se harán constar expresamente por el interesado los siguientes extremos:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Que no ha recibido subvenciones, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine anualmente en las correspondientes resoluciones de convocatorias.

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se señala a continuación, también por duplicado:

a) Declaración responsable ante notario público o autoridad administrativa de no estar incurso en las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Certificaciones justificativas de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

d) Documento de identificación fiscal del solicitante.

e) Memoria descriptiva de las acciones para las que se solicita financiación en la que se detallen los objetivos que se pretenden alcanzar y que se han de encuadrar en la finalidad establecida a través de estas bases. Además se incluirá un apartado que justifique la necesidad de financiar tales acciones; así como su repercusión sobre la actividad investigadora del grupo consolidado (anexo III).

f) Memoria en la que se establecerán las previsiones de ingresos y gastos de las acciones para las que se solicita la subvención (anexo IV).

g) Relación detallada de los proyectos de investigación del grupo consolidado a lo largo de los últimos seis años para los que se haya obtenido financiación con fondos externos a la Comunidad Autónoma, a la que se adjuntará fotocopia compulsada de la documentación acreditativa. Además para cada proyecto se indicará qué miembros del grupo consolidado han participado en el mismo (anexo V).

h) Currículum vitae de todos los miembros del equipo de investigación (anexo VI).

La documentación a aportar podrá hacerse en original o mediante copia auténtica, pudiendo exigir el interesado la devolución, previo cotejo de los documentos originales aportados.

6. Será aplicable a estas convocatorias el procedimiento de reformulación de solicitudes previsto en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Sexta.- Personal investigador de los grupos.

1. El personal investigador de los grupos estará integrado por las siguientes categorías:

a) Miembros del equipo de investigación que se encuentren vinculados estatutaria o contractualmente al centro, con titulación superior y que realicen funciones de investigación.

b) Otros miembros del equipo de investigación pertenecientes al organismo solicitante no incluidos en la primera modalidad: profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios; titulados superiores ligados al centro mediante contrato por obra o servicio o que disfruten de una beca de formación.

c) Miembros del equipo de investigación pertenecientes a organismos distintos del solicitante.

2. La participación en los equipos de investigación se ajustará a los siguientes requisitos:

a) El personal vinculado a otros organismos distintos del organismo solicitante precisará autorización expresa de su organismo para participar en acciones que se pretenden subvencionar. En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un centro extranjero bastará una carta original firmada por el propio investigador, comprometiendo su participación.

b) Un mismo investigador no podrá figurar adscrito a más de un grupo consolidado.

Séptima.- Principios que han de respetar los proyectos de investigación vinculados a las acciones de divulgación de resultados o de las acciones preparatorias para los que pretende solicitar financiación a través de las presentes bases y que componen la actividad principal de los grupos de investigación.

1. Los grupos deberán respetar en sus actividades los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

2. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. La autorización deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

3. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en el Real Decreto 223/1988, sobre Protección de los Animales Utilizados para Experimentación y otros Fines Científicos.

4. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en el Reglamento que lo desarrolla.

5. Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Octava.- Procedimiento de selección de solicitudes.

1. Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden serán adjudicadas por el procedimiento de concurso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

2. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Universidades e Investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en las bases quinta, sexta y séptima, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el mismo plazo de días, las alegaciones que estimen oportunas.

3. Las solicitudes serán examinadas por una Comisión designada por el Director General de Universidades e Investigación, con el fin de determinar el grado de prioridad en cuanto a su financiación en atención a los fondos previamente obtenidos y a su adecuación a las necesidades estratégicas pa-

ra Canarias previstas en el Primer Plan Canario de I + D + I.

La Comisión estará integrada por representantes propuestos por los distintos departamentos del Gobierno con competencias en las materias relacionadas con las áreas temáticas prioritarias previstas en el Primer Plan Canario de I + D + I, por los Vicerrectores de Investigación de las Universidades canarias o personas en quienes deleguen y por dos miembros designados por el Director General de Universidades e Investigación de entre investigadores de las Universidades Canarias.

La Comisión deberá asignar cada una de las solicitudes a una de las siguientes categorías: a) Financiación prioritaria; b) Financiación aconsejable; c) No prioritaria con arreglo al Plan Integrado de Canarias.

Los criterios de valoración a utilizar por la Comisión serán los siguientes:

A) Financiación previamente obtenida por el grupo de investigación. Se valorará hasta cuatro (4) puntos en función del volumen total de financiación externa a la Comunidad Autónoma de Canarias obtenida por el grupo de investigación en los últimos seis años.

B) Adecuación a los objetivos estratégicos previstos en el Primer Plan Canario de I + D + I. Se valorará hasta dos (2) puntos en función de la encardinación de la línea de investigación del grupo en las áreas prioritarias del P.I.C.

C) Adecuación del presupuesto de las actividades solicitadas, hasta dos (2) puntos.

D) Currículum vitae de los miembros del grupo, hasta un máximo de dos (2) puntos.

E) Dimensión interdisciplinar, hasta un (1) punto.

F) Participación de investigadores de diversos centros, hasta un (1) punto.

La evaluación de las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en los apartados A), B) y F) se realizará con arreglo al informe que al res-

pecto deberá emitir la Dirección General de Universidades e Investigación. Asimismo para los criterios establecidos en los apartados C), D) y E), la evaluación se realizará en consonancia con el informe de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

Novena.- Resolución.

1. Se delega en la Dirección General de Universidades e Investigación, órgano instructor del procedimiento, el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente Orden y la firma de todos los documentos contables que se requieran para su ejecución, de forma que las Resoluciones de concesión de las mismas se considerarán dictadas por el titular del Departamento, y serán publicadas en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los treinta días siguientes a su adopción, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento indicará, además de las solicitudes rechazadas por defectos de forma, las estimadas y desestimadas en función de las propuestas resultantes del proceso de evaluación y selección de solicitudes. El plazo para la resolución y notificación quedará fijado en cada convocatoria y, en todo caso, deberá producirse antes de la finalización del correspondiente ejercicio presupuestario.

3. La subvención correspondiente a cada solicitud financiable se fijará en la resolución de acuerdo con los siguientes criterios, ordenados de mayor a menor relevancia:

a) Prioridad en la financiación según la propuesta de la Comisión, contemplada en el apartado tercero de la base octava.

b) Financiación externa a la Comunidad Autónoma de Canarias obtenida por el grupo de investigación en los seis años anteriores a la convocatoria, de acuerdo con la información aportada en la solicitud (anexo V).

c) Adecuación del presupuesto de las actividades propuestas.

4. La adjudicación y notificación de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación, en el plazo de seis meses a partir de su convocatoria

a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la que ha de constar la participación del Fondo Estructural interviniente y del porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

La no resolución expresa en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Décima.- Condiciones a las que está sujeta la financiación.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones incompatibles concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, así como la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la ayuda o subvención.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumirán todas las obligaciones previstas en la presente Orden y en las normas que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación en desarrollo de la misma, así como las contempladas en la normativa vigente en materia de subvenciones a la investigación.

Los investigadores principales asumirán mediante su aceptación de la subvención las obligaciones que les incumban de acuerdo con la normativa aludida en el párrafo anterior.

2. En particular, las entidades beneficiarias y, en su caso, los investigadores principales, vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad que motivó la concesión de la subvención, cumpliendo los requisitos y con-

diciones establecidas en esta Orden y en la Resolución de concesión.

b) Justificar la realización de la actividad subvencionada en la forma y plazos que se señalen en la Resolución de concesión y de acuerdo con lo previsto en la presente Orden y en la normativa vigente en materia de subvenciones a la investigación.

c) Facilitar toda la información complementaria que se les pida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que se practiquen por la Dirección General de Universidades e Investigación, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación la obtención de ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hacer constar la participación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, así como la del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la financiación de las actividades del grupo de investigación en todas aquellas publicaciones o exposiciones de los resultados del mismo.

f) Comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier modificación en la situación o dedicación, de los investigadores del grupo, así como toda eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada que afecte a su cumplimiento conforme a los términos en que fue concedida.

g) Participar en los actos que organice la Dirección General de Universidades e Investigación para la divulgación de los resultados de las actividades del grupo de investigación.

h) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

i) Adoptar las medidas de difusión para dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999.

j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a solicitar tres ofertas en los supuestos de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios, cuyos importes superen la cantidad de 12.000 euros.

4. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y se complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo, los beneficiarios de esta convocatoria están obligados al cumplimiento, durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

#### Duodécima.- Forma de pago.

1. El abono de las subvenciones se efectuará anticipadamente a la realización de la actividad dentro del ejercicio presupuestario en el que se convoquen, al necesitar los grupos de investigación de la entrega de los fondos para la ejecución de la actividad que se pretende subvencionar no contando los centros be-

neficiarios con recursos suficientes para hacer frente previamente a los gastos ineludibles para la realización de la misma.

2. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención está supeditada a la aceptación expresa de la misma por el coordinador del grupo, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación.

#### Decimotercera.- Seguimiento y justificación.

1. El seguimiento científico-técnico de las actividades financiadas corresponde a la Dirección General de Universidades e Investigación o a los órganos que se establezcan en la Resolución de concesión, que determinará los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de las subvenciones.

2. Para la realización del seguimiento científico-técnico se remitirá a la Dirección General de Universidades e Investigación un informe memoria.

3. A efectos del mejor seguimiento de las actividades, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá realizar las actuaciones de seguimiento y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportunas.

4. El informe incluirá la descripción de los logros y el cumplimiento de los objetivos alcanzados hasta la fecha.

5. Los informes deberán contar con la conformidad del representante legal del organismo o entidad beneficiaria y se acompañarán de un certificado de los gastos realizados expedido por la gerencia o los correspondientes servicios de contabilidad de los organismos receptores de las subvenciones, en el que se especifiquen detalladamente los gastos efectuados por los conceptos susceptibles de ser subvencionados, junto con, en su caso, copia de las facturas y demás justificantes de los gastos realizados, cuyos originales deberán ser conservados por los citados servicios de contabilidad.

6. Los justificantes que habrán de aportarse por parte de los beneficiarios, serán los correspondientes a facturas originales pagadas o documentos con-

tables de valor probatorio equivalente para justificar el empleo de los fondos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 1.685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento nº 1.260/1999, del Consejo.

En cualquier caso, el beneficiario de la subvención tendrá la obligación de aportar, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y se complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo.

6. El plazo máximo de seguimiento y de justificación será de quince meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de Canarias.

7. El beneficiario no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas, debiendo aportar declaración en tal sentido.

8. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características

de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten.

El beneficiario deberá aportar la elección entre las ofertas presentadas debiendo justificar en una memoria expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Decimocuarta.- Incumplimiento.

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente Orden o en la normativa de aplicación a las subvenciones que se regulan en la misma determinará la aplicación de oficio de las normas sobre reintegro, infracciones y sanciones previstas en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se procederá a la modificación de la subvención concedida, al reintegro de su importe más los intereses de demora, así como a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones aludido en el párrafo anterior.

#### Decimoquinta.- Reintegro.

1. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la devolución de la subvención concedida cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la resolución de concesión.

2. También procederá, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro de la subvención concedida y del interés de demora devengado desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada disposición legal y, en su caso, de las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de los documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar

el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en la presente Orden y demás normas aplicables, así como de los que, en su caso, se establezcan en la correspondiente convocatoria y en la Resolución de concesión, dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos indebidamente percibidos y al pago del interés legal de demora devengado desde el momento de su abono, conforme a lo previsto en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Decimosexta.- Compatibilidad.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda concedida para la misma finalidad, entendida en los términos previstos en la base primera.

#### Decimoséptima.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



**F. E. D. E. R.**

**REGISTRO DE ENTRADA**

A cumplimentar por la Administración

Nº Expediente:

**SUBVENCIONES DE APOYO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN  
CONSOLIDADOS  
MODELO DE SOLICITUD  
ANEXO II**

DATOS DE LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE EL SOLICITANTE		
Nombre de la Entidad:		
Nº de C.I.F.:		
DIRECCIÓN		
Calle:	Número:	
Localidad:	Código Postal:	
Provincia:	Teléfono:	Fax:
DATOS PROFESIONALES DEL SOLICITANTE COORDINADOR DEL GRUPO CONSOLIDADO		
APELLIDOS:		
NOMBRE:		
N.I.F. :	CATEGORÍA:	DEDICACIÓN:
ÁREA DE CONOCIMIENTO:		
FACULTAD/ CENTRO:		
DEPARTAMENTO:		
DIRECCIÓN		
Calle:	Número:	
Localidad:	Código Postal:	
Provincia:	Teléfono:	Fax:
	Teléfono móvil:	
E-Mail:		
DATOS DE LAS ACTIVIDADES PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
Título :		
Nombre del Grupo consolidado:		
Cuantía solicitada:	Área de conocimiento:	
Objeto:		







**Gobierno de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



**F. E. D. E. R.**

**SE HACE CONSTAR:**

(BASE QUINTA .3º)

a).- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria y frente a la Seguridad Social.

b).- Que no ha recibido subvenciones, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

DECLARACIÓN DE LAS SUBVENCIONES QUE HAYAN SOLICITADO U OBTENIDO DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA MISMA FINALIDAD.	
ENTIDAD	CUANTÍA

c).- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En ..... de ..... de 2005

<u>Conforme al representante legal del Organismo</u>	<u>Coordinador del Grupo Consolidado que promueve la solicitud</u>
D/Dña.:  Fdo:	D/Dña.:  Fdo:
D.N.I.: Organismo: Cargo:	D.N.I.:



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



**F. E. D. E. R.**

### ANEXO III

#### MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTIVIDADES PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

0.- TÍTULO DE LAS ACTIVIDADES.-			
1.- Código de UNESCO		2.- Areas científico-tecnológicas	
3.- La subvención que solicita se circunscribe a los costes derivados de:			
DIVULGACIÓN DE RESULTADOS DEL GRUPO CONSOLIDADO		ACCIONES PREPARATORIAS PARA ACUDIR A CONVOCATORIAS FINANCIADAS CON FONDOS EXTERNOS A LAS ADMINISTRACIONES CANARIAS	
4.- RESUMEN ( 15 líneas máximo).			
5.-Objetivos concretos e interés de los mismos			
6.- Justificación de que la actividad para la que solicita la subvención está circunscrita bien a un proyecto encaminado a divulgar y difundir los resultados obtenidos por el grupo consolidado o bien, a acciones preparatorias para acudir a convocatorias competitivas financiadas con fondos externos a las Administraciones Públicas Canarias			



Gobierno  
de Canarias

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



F. E. D. E. R.

**MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTIVIDADES PARA EL  
QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

**7.- Otras consideraciones acerca del proyecto.**

**Nota:**

- *Base Segunda, apartado 3: Las actividades que se vayan a subvencionar con arreglo a estas bases tendrán un periodo máximo de un año para su ejecución, contado a partir de la fecha de publicación de la Resolución de concesión en el B.O.C.*
- *Base Tercera, apartado 1: Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos relacionados con la actividad del grupo de investigación, y en ningún caso, podrán atenderse gastos directamente relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con cargo a fondos públicos derivados de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea*





**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



**F. E. D. E. R.**

**ANEXO IV (Continuación)**

**PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

Otras consideraciones que se deseen hacer constar.

**RESUMEN ECONÓMICO DEL PROYECTO**

<b>INGRESOS</b>	
TOTAL DE INGRESOS SOLICITADOS MEDIANTE ESTA CONVOCATORIA:	
<b>TOTAL DE INGRESOS PREVISTOS:</b>	
<b>GASTOS</b>	
<b>TOTAL DE GASTOS PREVISTOS:</b>	

**Fecha y firma del Coordinador o Investigador Principal del Grupo Consolidado**

En     , a     de     de 2005

Fdo:

D.N.I.



**Gobierno de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



**F. E. D. E. R.**

**ANEXO V**

**HISTORIAL CIENTÍFICO DEL GRUPO CONSOLIDADO EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS**

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LOS QUE SE HA OBTENIDO FINANCIACIÓN CON CARGO A FONDOS EXTERNOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (Rellenar un recuadro por cada proyecto)		
TÍTULO DEL PROYECTO:		
Grupo Consolidado:	CÓDIGO:	
Apellidos y nombre del Investigador Principal del proyecto:		
Apellidos y nombre de otros miembros del Grupo Consolidado que han participado en el proyecto:		
Entidad que ha concedido la subvención:	Año de concesión:	Año de finalización:
Área de conocimiento:	Financiación Obtenida:	
Adecuación a las áreas		
Observaciones:		

(Rellenar un recuadro por cada proyecto)



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



**F. E. D. E. R.**

**RESUMEN FINANCIACIÓN EXTERNA OBTENIDA EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS**

<b>Nº Total de Proyectos:</b>	
<b>Total Financiación Obtenida:</b>	

*Breve memoria del historial del Grupo de Investigación, haciendo mención especial a las áreas en las que principalmente han investigado a lo largo de su trayectoria*



Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



**F. E. D. E. R.**

## ANEXO VI

**(Puede ser sustituido por el modelo normalizado del Ministerio de  
Ciencia y Tecnología)**

# ***Curriculum Vitae***

Nombre y apellidos:

Fecha:

Número de páginas que contiene:



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



**F. E. D. E. R.**

Apellidos:		Nombre:	
NIF:	Pasaporte:	Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento:			Sexo:

### 1.- Situación profesional actual

Nombre de Entidad:

Entidad pública  Entidad privada

Facultad, Escuela o Instituto:

Depto./Secc./Unidad estr.:

Dirección postal:

Teléfono (indicar prefijo, número y extensión):

Fax:

Correo electrónico:

Especialización (Códigos UNESCO):

Categoría profesional:

Fecha de inicio:

Situación administrativa

Plantilla       Contratado       Interino       Becario  
 Otras situaciones especificar:

Dedicación      A tiempo completo

A tiempo parcial

### Lineas de Investigación de I+D+I

Breve descripción, por medio de palabras claves, de la especialización y líneas de I+D+I actuales.

### 2.- Formación Académica

Titulación Superior o de grado medio	Centro	Fecha

Suficiencia investigadora/DEA/ Master	Centro	Departamento	Fecha

Doctorado	Centro	Departamento	Fecha



Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



F. E. D. E. R.

**3.- Actividades profesionales anteriores de carácter científico y/o tecnológico**

Puesto	Entidad	Localidad / País	Fecha inicio	Fecha final

**4.- Idiomas (R = regular, B = bien, C = correctamente)**

Idioma	Habla	Lee	Escribe



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



**F. E. D. E. R.**

**5.- Participación en Proyectos de I+D+I financiados en Convocatorias públicas autonómicas, nacionales, europeas y/o internacionales**  
(agrupar según su ámbito y en orden cronológico)

---

Título del proyecto:

Código / referencia de identificación del proyecto:

Proyecto en coordinación/cooperación: sí ; no

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del proyecto (en meses):

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Cuantía de la subvención total del proyecto (en miles de euros):

Cuantía de la parte del proyecto en la que participa el investigador/tecnólogo:

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: coordinador , investigador , tecnólogo altamente cualificado , titulado universitario en formación  otro modo:

---

Título del proyecto:

Código / referencia de identificación del proyecto:

Proyecto en coordinación/cooperación: sí ; no

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del proyecto (en meses):

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Cuantía de la subvención total del proyecto (en miles de euros):

Cuantía de la parte del proyecto en la que participa el investigador/tecnólogo:

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: coordinador , investigador , tecnólogo altamente cualificado , titulado universitario en formación , otro modo:

---



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



**F. E. D. E. R.**

**6.- Publicaciones, Documentos Científicos y Técnicos y Obras Artísticas**

( CLAVE: L = libro completo, CL = capítulo de libro, A = artículo, R = "review", E = editor, S = Documento Científico-Técnico restringido, O = obras artísticas.)

Autores (p.o. de firma):

Título:

Revista : ISSN:

Si está incluida en JCR, indicar el índice de impacto en su año de publicación:

Libro (cualquier soporte): ISBN:

Clave: Volumen: Páginas, inicial: final: Fecha:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

En caso de tratarse de obra artística:

Descripción:

Fecha:

Exposición: , catalogación: , publicación:

Autores (p.o. de firma):

Título:

Revista : ISSN:

Si está incluida en JCR, indicar el índice de impacto en su año de publicación:

Libro (cualquier soporte): ISBN:

Clave: Volumen: Páginas, inicial: final: Fecha:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

En caso de tratarse de obra artística:

Descripción:

Fecha:

Exposición: , catalogación: , publicación:



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



**F. E. D. E. R.**

**7.- Participación en contratos de I+D+I con Empresas y/o Administraciones autonómicas, nacionales, europeas y/o internacionales**  
(agrupar según su ámbito y en orden cronológico)

---

Título del contrato/proyecto:

Tipo de contrato:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del contrato (en meses):

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Cuantía total del contrato (en miles de euros):

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: investigador , tecnólogo altamente cualificado , otro modo:

---

Título del contrato/proyecto:

Tipo de contrato:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del contrato (en meses):

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Cuantía total del contrato (en miles de euros):

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: investigador , tecnólogo altamente cualificado , otro modo:

---



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



**F. E. D. E. R.**

### **8.- Patentes y Modelos de utilidad**

---

Inventores (p.o. de firma):

Título:

N. de solicitud:

País de prioridad:

Fecha de prioridad:

Solicitante:

Patente: nacional

europea

internacional

PCT

Países en los que se ha extendido/formalizado:

Empresas o entidades que la están explotando:

---

Inventores (p.o. de firma):

Título:

N. de solicitud:

País de prioridad:

Fecha de prioridad:

Solicitante:

Patente: nacional

europea

internacional

PCT

Países en los que se ha extendido/formalizado:

Empresas o entidades que la están explotando:

---

**Notas:** Bajo este epígrafe se incluyen las obtenciones vegetales.

PCT: Acogida al Tratado de Cooperación Internacional en Materia de Patentes



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



**F. E. D. E. R.**

### 9.- Estancias en Centros de I+D+I o empresas nacionales o extranjeras

(estancias continuadas superiores a un mes en centros públicos o privados)

CLAVE: D = doctorado, P = postdoctoral, I = invitado, C = contratado, O = otras (especificar).

---

Centro:			
Localidad:	País	Fecha:	Duración (semanas):
Tema y actividad:			
Clave:			

---

Centro:			
Localidad:	País	Fecha:	Duración (semanas):
Tema y actividad:			
Clave:			

---



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



**F. E. D. E. R.**

## 10.- Trabajos presentados en Congresos, Jornadas, Seminarios, Talleres de Trabajo y/o cursos

### 10.1- Trabajos presentados en Congresos autonómicos, nacionales, europeos y/o internacionales

(agrupar en orden cronológico)

Autores (p.o. de firma):

Título del trabajo:

Tipo de participación: comunicación , ponencia en sesión plenaria , ponencia en sesión no plenaria , póster

Intervención previa de la organización: revisión , invitación , acceso libre

Título del Congreso:

Ámbito del Congreso: autonómico , nacional , europeo , internacional

Publicación:

Lugar celebración:

Fecha:

Autores (p.o. de firma):

Título del trabajo:

Tipo de participación: comunicación , ponencia en sesión plenaria , ponencia en sesión no plenaria , póster

Intervención previa de la organización: revisión , invitación , acceso libre

Título del Congreso:

Ámbito del Congreso: autonómico , nacional , europeo , internacional

Publicación:

Lugar celebración:

Fecha:

### 10.2 Trabajos presentados en Jornadas, Seminarios, Talleres de Trabajo y/o Cursos autonómicos, nacionales, europeos y/o internacionales

(agrupar en orden cronológico)

Tipo de reunión: Jornada o Seminario , Curso , Taller de Trabajo

Tipo de participación: ponente

Título de la reunión:

Ámbito de la reunión: autonómica , nacional , europea , internacional

Lugar celebración:

Fecha:

Tipo de reunión: Jornada o Seminario , Curso , Taller de Trabajo

Tipo de participación: ponente

Título de la reunión:

Ámbito de la reunión: autonómica , nacional , europea , internacional

Lugar celebración:

Fecha:



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



**F. E. D. E. R.**

---

## 11.- Actividades de Formación Impartidas

---

### 11.1.- Experiencia docente

---

Centro:  
Dpto/Facultad o Escuela/Instituto:  
Localidad:  
País:  
Año:  
Asignatura o título de curso impartido:  
Diplomatura/Licenciatura/Doctorado/Master Universitario:  
Nivel del curso (destinatarios):  
Duración del curso:  
Número de horas impartidas:

---

Centro:  
Dpto/Facultad o Escuela/instituto:  
Localidad:  
País:  
Año:  
Asignatura o título de curso impartido:  
Diplomatura/Licenciatura/Doctorado/Master Universitario:  
Nivel del curso (destinatarios):  
Duración del curso:  
Número de horas impartidas:

---

### 11.2.- Tesis Doctorales

---

Título:

Doctorando:  
Programa:  
Departamento:  
Facultad / Escuela:  
Universidad:  
Fecha:  
Calificación:

---

Título:

Doctorando:  
Programa:  
Departamento:  
Facultad / Escuela:  
Universidad:  
Fecha:  
Calificación:



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



**F. E. D. E. R.**

**12.- Participación en comités y representaciones nacionales e internacionales**

(comités científicos asesores, de sociedades científicas, editoriales, etc.)

Título del Comité:

Entidad de la que depende:

Tema:

Fecha:

Título del Comité:

Entidad de la que depende:

Tema:

Fecha:

**13.- Experiencia en organización de actividades de I+D+I**

Organización de congresos, seminarios, jornadas, y otros eventos científico-tecnológicos

Título:

Tipo de actividad:

Ámbito:

Fecha:

Título:

Tipo de actividad:

Ámbito:

Fecha:

**14.- Experiencia de gestión de I+D+I**

Gestión de programas, planes, acciones y proyectos de I+D+I, participación en agencias de evaluación, responsabilidades

ejercidas relacionadas con gestión de I+D+I

Título:

Tipo de actividad:

Puesto desempeñado:

Fechas:

Título:

Tipo de actividad:

Puesto desempeñado:

Fechas:



Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Dirección General  
de Universidades e Investigación



F. E. D. E. R.

### 15.- Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar

Otras ayudas y becas, premios, etc. (institución, entidad financiadora, fecha, duración, etc.)  
(Utilice únicamente el espacio equivalente a una página)

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1067** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 20 de junio de 2005, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.*

La Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, modificada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Canarias, proclama que los poderes públicos canarios asumen, como principios rectores de su política, la promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran.

Haciéndose eco de ese dictado el Decreto 32/2003, de 10 de marzo, por el que se regula la inserción sociolaboral en empresas de inserción, viene a regular la inserción sociolaboral en este tipo de entidades de personas en situación de exclusión social o con riesgo de padecerla, estableciendo las condiciones que garanticen la correcta ejecución de los fines de esta inserción, formulando la previsión de que la Comunidad Autónoma de Canarias destine subvenciones a la inserción sociolaboral de las personas en exclusión social y encomendando la competencia para desarrollar y gestionar las mismas al Servicio Canario de Empleo en cuya Ley de creación (Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo) se establece entre otras que el mismo tiene como finalidad fomentar, mejorar y promover el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de

los trabajadores desempleados y ocupados, atendiendo con carácter prioritario a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades para su inserción laboral.

En el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 se establece una acción dirigida a fomentar la economía social dentro de la Medida 11 "Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo (FSE)" del Eje 44 "Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades".

Con esta medida se incide en la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión, ofreciendo soluciones de inserción mediante itinerarios integrados y oportunidades de empleo. Las actuaciones se orientan hacia la articulación de programas de itinerarios integrados para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión que propicien la mejora de la inserción e integración laboral de los mismos. La orientación de las acciones está diseñada de forma específica para responder de forma adecuada a sus necesidades, con actuaciones mixtas de formación y empleo, diseño de itinerarios profesionales de preformación y formación profesional y fórmulas específicas de orientación e intermediación socio-laboral. Asimismo esta medida está en coherencia con los distintos ámbitos de aplicación establecidos en el Reglamento del Fondo Social Europeo, en especial el artículo 2.1.b), así como los pilares y directrices del Plan Nacional de Empleo.

Con el objetivo de dar respuesta a lo que podríamos dar en llamar "última etapa" del itinerario de in-

serción, las presentes bases regulan subvenciones para el mantenimiento de plazas de inserción, para asistencia técnica a las empresas de inserción y a la incorporación definitiva del trabajador que ocupe una plaza de inserción al autoempleo o al empleo asalariado ordinario, cofinanciadas por el Gobierno de Canarias y el Fondo Social Europeo.

Se pretende que sean un instrumento ágil, flexible y eficaz, de manera que las medidas que en la misma se contemplan resulten atractivas para el colectivo al que se dirige, sin merma de las garantías que a favor de los intereses públicos corresponde establecer.

Señalar además que las subvenciones aquí reguladas se encuentran relacionadas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo aprobado mediante Orden nº 319, de 25 de abril de 2005, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional en relación con la Ley 12/2003 del Servicio Canario de Empleo, y previo informe del Consejo General de Empleo

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases de vigencia indefinida de las convocatorias para la concesión de subvenciones dirigidas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, en los términos desarrollados en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien, a criterio del interesado, interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de junio de 2005.-  
La Presidenta, María Luisa Zamora Rodríguez.

#### A N E X O I

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1ª.- Objeto, ámbito y destinatarios finales.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular las subvenciones que el Servicio Canario de Empleo otorgará en cumplimiento de lo previsto en el artº. 21 del Decreto 32/2003, de 10 de marzo, por el que se regula la inserción sociolaboral en empresas de inserción.

2. Las subvenciones reguladas por las presentes bases no se concederán para actuaciones que se lleven a cabo fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de que las posibles entidades promotoras privadas sin ánimo de lucro y/o las empresas de inserción que sean beneficiarias de las ayudas tengan o no su sede en la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Los destinatarios finales de las actividades subvencionadas serán personas en exclusión social o riesgo de padecerla, todo ello en razón a lo establecido en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, que establece una acción dirigida a apoyar la integración en el mercado laboral de los colectivos, que por sus especiales circunstancias, corren el riesgo de quedar excluidos, o están excluidos y es necesario reincorporarlos, dentro de la Medida 11 "Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo (FSE)", del Eje 44 "Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades".

Base 2ª.- Acciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1. Subvenciones para el mantenimiento de las plazas de inserción.

2. Subvenciones para la asistencia técnica a las empresas de inserción.

Las subvenciones para la asistencia técnica a las empresas de inserción se establecen en torno a dos grandes grupos, asistencia técnica de carácter económico-

financiero a la actividad empresarial con la finalidad de posibilitar a dichas entidades su adecuada ubicación en el mercado, posibilitando con ello su viabilidad económica a través de la mejora de su gestión y producción y por otro lado la asistencia técnica para contratación o mantenimiento de trabajadores que realicen el acompañamiento a los trabajadores en proceso de inserción.

2.a) Asistencia técnica de carácter económico-financiero, con la que se podrán desarrollar las siguientes actuaciones:

2.a).1. Contratación o mantenimiento de directores o gerentes.

2.a).2. Estudio de viabilidad, organización, comercialización, diagnóstico u otros de naturaleza análoga.

2.a).3. Informes económicos y auditorías.

2.a).4. Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial.

2.b) Asistencia técnica para contratación o mantenimiento de trabajadores que realicen tareas de acompañamiento a los puestos de inserción.

2.b).1. Técnicos de acompañamiento a la producción.

2.b).2. Técnicos de acompañamiento a la inserción.

3. Subvenciones para la incorporación definitiva del trabajador que ocupe una plaza de inserción al autoempleo o al empleo asalariado ordinario.

3.a) Subvenciones al seguimiento laboral de los trabajadores que hayan ocupado una plaza de inserción.

3.b) Subvenciones a la incorporación al empleo asalariado.

#### Base 3ª.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas de inserción inscritas como tales en el Registro de Empresas de Inserción dependiente del Servicio Canario de Empleo en los términos establecidos en la Orden de 13 de septiembre de 2004 (B.O.C. nº 185, de 23.9.04) y que además se encuentren regularizadas respecto a las obligaciones establecidas en el artº. 6 del Decreto 32/2003, de 10 de marzo, por el que se regula la inserción sociolaboral en empresas de inserción (B.O.C. nº 57, de 24.3.03).

2. Igualmente para las subvenciones establecidas en la base 2ª.3.b) las empresas que contraten a un trabajador que haya ocupado una plaza de inserción.

Base 4ª.- Cuantía, criterios para su determinación y requisitos para la obtención de la subvención.

1. Subvenciones para el mantenimiento de las plazas de inserción.

Las empresas de inserción podrán acceder a la subvención establecida en la base 2ª.1 para cada puesto de inserción, con un importe anual máximo de 12.000 euros por cada puesto. Si en razón de la naturaleza de las actividades desarrolladas por la empresa, los puestos de trabajo por los que se solicita la subvención fueran a tiempo parcial, el importe de la subvención se verá reducido en proporción al mismo.

El importe de la subvención podrá incrementarse en un 5% en el supuesto de que la persona que ocupe el puesto de trabajo sea mujer.

Será indispensable que en el momento de la solicitud la/s plaza/s de inserción por la que se solicita la subvención esté/n cubierta/s por una persona con la que se haya formalizado el proceso de inserción sociolaboral establecido en el Capítulo IV denominado "Personas susceptibles de inserción sociolaboral y forma de acceso a las empresas de inserción" del Decreto 32/2003 y por lo tanto se hayan cumplido los requisitos en el mismo señalado.

2. Subvenciones para la asistencia técnica a las empresas de inserción.

Las empresas de inserción podrán acceder a las subvenciones establecidas en las base 2ª.2.a) por un importe máximo de 15.000 euros por plaza de inserción a tiempo completo creada o mantenida; de tal manera que sea la propia empresa de inserción en base a sus necesidades y/o prioridades la que decida como repartir ese máximo disponible entre las diferentes posibilidades establecidas en dicha base. El cálculo del máximo por plaza de inserción se reducirá proporcionalmente en el caso de que existan plazas de inserción a tiempo parcial.

Igualmente se establece el importe máximo de 4.500 euros por plaza de inserción a tiempo completo, para el conjunto de subvenciones relacionadas en la base 2ª.2.b).

El cálculo de ambos máximos por plaza de inserción se reducirá proporcionalmente en el caso de que existan plazas de inserción a tiempo parcial.

En cualquier caso, los límites y requisitos necesarios de cada una de las modalidades se establecen a continuación:

2.a) Contratación o mantenimiento de contratos de directores o gerentes.

Será indispensable que los directores o gerentes a contratar/contratados acrediten suficiente experiencia o formación para el desempeño de sus funciones.

Se podrá subvencionar hasta un 80% de los costes laborales del director/gerente, incluida la cotización a la seguridad social por todos los conceptos, con un importe máximo de 18.000 euros por anualidad.

Únicamente se subvencionarán los costes producidos en la anualidad de la solicitud de la subvención.

2.b) Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

Se podrá subvencionar hasta un 75% del coste del estudio a realizar, con un importe máximo de 6.000 euros.

No se subvencionarán aquellos estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga, que sean exigidos en la tramitación de expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones y/o subvenciones.

2.c) Informes económicos y auditorías.

Esta subvención se otorgará con un límite máximo de 1.250 euros y tiene por objeto fomentar la transparencia de la gestión financiera de las empresas de inserción.

No se subvencionarán aquellos informes económicos y auditorías que se realicen de forma obligatoria por una disposición que así lo exija.

2.d) Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial.

Se podrá subvencionar hasta un 75% del coste del servicio contratado, con un importe máximo de 6.000 euros.

Este supuesto no podrá referirse a tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa, debiendo circunscribirse únicamente a aquellas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la misma o para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de

gestión y organización o a la implantación de nuevas tecnologías en el campo de la sociedad de la información y la comunicación, que contribuyan a una mejora de su competitividad.

Con carácter general estos servicios de asistencia técnica a la gestión y producción, deberán ser prestados por empresas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.

2.e) Técnicos de acompañamiento a la producción.

Las empresas de inserción podrán acceder a una subvención para la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo destinados a personal que realice tareas de acompañamiento a la producción, las cuales deben ser asumidas por trabajadores "normalizados" de la entidad. El importe máximo de la subvención será de 3.000 euros anuales por plaza de inserción existente en la entidad.

2.f) Técnicos de acompañamiento a la inserción.

Esta modalidad de subvención se podrá conceder por un máximo de 1.500 euros por plaza de inserción existente, y podrá realizarse mediante contratación laboral o contratación del servicio a un profesional independiente, debiendo reunir en ambos casos las suficientes garantías de solvencia profesional.

3. Subvenciones para la incorporación definitiva del trabajador que ocupe una plaza de inserción al autoempleo o al empleo asalariado ordinario.

A las subvenciones previstas en la base 2ª.3.a) podrán acceder aquellas empresas de inserción que hayan logrado la incorporación al empleo asalariado ordinario o al autoempleo de las personas que hayan ocupado una plaza de inserción en la misma.

Para poder optar a esta subvención si la incorporación se produce al empleo asalariado, el contrato obtenido debe ser como mínimo de un año.

Las empresas de inserción se comprometerán a la prestación de un servicio de seguimiento laboral y apoyo posterior a los trabajadores en dichas circunstancias, estableciéndose la cuantía de la subvención en un máximo de 3.500 euros por persona incorporada a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente si el contrato de trabajo es a tiempo parcial. Se deberá contar con la aceptación por escrito de la persona a la que se le vaya a prestar dicho servicio.

Por otra parte las subvenciones establecidas en la base 2ª.3.b) la podrán solicitar aquellas empresas, sea cual sea su fórmula jurídica, que contraten a un trabajador que haya finalizado su proceso en una empresa de inserción.

El máximo de la subvención es de 3.500 euros por persona que se incorpore a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente si el contrato de trabajo es a tiempo parcial.

4. No obstante lo anterior, con carácter general los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en el artº. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en la base 7º.2 de esta Resolución.

Base 5ª.- Condiciones a que se sujeta la concesión de las subvenciones.

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases queda sujeta a las siguientes condiciones:

1. No son invocables como precedente.
2. No es exigible su aumento o revisión, salvo disposición legal expresa.
3. No pueden exceder en su cuantía del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 6ª.- Financiación.

1. El importe de los créditos que se destinen cada año a la concesión de subvenciones y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se financiarán las mismas, se publicará cada año, conforme al artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 31 de diciembre).

2. Las subvenciones reguladas en la base 2ª se encuadran en el Eje 44 "Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades", Medida 11 "Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo" perteneciente al Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, cofinanciado en un 80% por el F.S.E.

3. El importe de los créditos destinados cada año a la concesión de subvenciones podrá ser incrementado a la vista de las solicitudes presentadas, siempre que exista crédito disponible suficiente para ello y el incremento se realice antes de resolver sobre las solicitudes presentadas.

Base 7ª.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases se dirigi-

rán al Servicio Canario de Empleo, y se presentarán en cualesquiera de los registros dependientes del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero).

Además se presentarán ajustadas a los modelos oficiales establecidos en el anexo II de esta resolución y que se encuentran disponibles tanto en las dependencias del Servicio Canario de Empleo como en la dirección [web://www.gobiernodecanarias.org/empleo](http://www.gobiernodecanarias.org/empleo).

2. Sin perjuicio de la documentación específica que se exija en las presentes bases, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

2.a) Escritura de constitución de la entidad a la que se acompañará los estatutos de la misma.

2.b) Documento de Identificación Fiscal de la entidad.

2.c) Documento Nacional de Identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración Pública en el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas públicas de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante.

2.d) Datos de domiciliación bancaria (alta en la base de datos de terceros del sistema de información económico-financiera P.I.C.C.A.C.).

2.e) Declaración responsable, emitida por el representante legal de la entidad, en los siguientes términos:

- Que la misma se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público, o, en su caso, de las que haya solicitado y del importe de las recibidas.

- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, del importe de las recibidas.

- En su caso, que ha justificado y no tiene pendiente de reintegro las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- En su caso, de las ayudas de mínimos concedidas a la empresa durante los tres últimos años, contados desde la primera ayuda obtenida por la norma de mínimos, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

- Que la entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el supuesto de que los documentos relacionados en la base 7<sup>a</sup>.2, apartados a), b), c) y d) del mismo, que deben acompañar a la solicitud de concesión de las ayudas, ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional de la competencia del Instituto Canario de Formación y Empleo (B.O.C. de 2 de febrero), los solicitantes de las subvenciones previstas en las bases 2<sup>a</sup>.1, 2<sup>a</sup>.2.b).1 y 2<sup>a</sup>.3, están exentos de la presentación del plan de financiación o la previsión de gastos e ingresos.

5. La documentación acreditativa de la personalidad y representación de los interesados no precisa del bastanteo por acto expreso del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, salvo que el servicio gestor lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada.

6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que

de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley. Dicho requerimiento se podrá efectuar personalmente o, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la citada Ley, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

7. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

#### Base 8<sup>a</sup>.- Documentación específica.

1. Para las subvenciones previstas en la base 2<sup>a</sup>.1.- Subvenciones para la creación y/o mantenimiento de las plazas de inserción.

1.a) Para el caso de mantenimiento de plazas que se soliciten por primera vez:

- D.N.I. de cada uno de los trabajadores que ocupan las plazas de inserción por las que se solicita la subvención.

- Contrato laboral o formalización del vínculo social de cada uno de los trabajadores.

- Alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente de cada uno de los trabajadores que ocupan plazas de inserción por las que se solicita la subvención.

- Convenios de inserción de los trabajadores que ocupan las plazas de inserción por las que se solicita la subvención.

1.b) Para el caso de mantenimiento de plazas que ya se habían solicitado con anterioridad:

- Vida laboral de las personas que ocupan la plaza de inserción para cuyo mantenimiento se solicita la subvención.

- D.N.I. de cada uno de los trabajadores que ocupan las plazas de inserción por las que se solicita la subvención.

- Contrato laboral o formalización del vínculo social de cada uno de los trabajadores.

- Alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente de cada uno de los trabajadores que ocupan plazas de inserción por las que se solicita la subvención.

- Convenios de inserción de los trabajadores que ocupan las plazas de inserción para cuyo mantenimiento se solicita la subvención.

2. Para las subvenciones previstas en la base 2ª.2.- Subvenciones para la asistencia técnica a las empresas de inserción.

2.a) Asistencia técnica de carácter económico-financiero, con la que se podrán desarrollar las siguientes actuaciones:

2.a).1. Contratación o mantenimiento de directores o gerentes:

- Currículum de la persona contratada o a contratar.

- Contrato de trabajo en su caso.

- Previsión de ingresos y gastos de la acción a realizar.

2.a).2. Estudio de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

- Currículum de la persona física o jurídica que vaya a realizar el estudio.

- Anteproyecto del estudio a realizar.

- Declaración responsable del cumplimiento del requisito establecido en la base 4ª.2.b).

- Previsión de ingresos y gastos de la acción a realizar.

2.a).3. Informes económicos y auditorías:

- Currículum de la persona física o jurídica que vaya a realizar el estudio.

- Anteproyecto del informe y/o alcance de la auditoría a realizar.

- Previsión de ingresos y gastos de la acción a realizar.

- Declaración responsable del cumplimiento del requisito establecido en la base 4ª.2.c).

2.a).4. Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial:

- Currículum de la persona física o jurídica que vaya a realizar las tareas de asesoramiento.

- Anteproyecto del servicio a realizar.

- Previsión de ingresos y gastos de la acción a realizar.

- Declaración responsable del cumplimiento del requisito establecido en la base 4ª.2.d).

2.b) Asistencia técnica para contratación o mantenimiento de trabajadores que realicen tareas de acompañamiento a los puestos de inserción.

2.b).1. Técnicos de acompañamiento a la producción:

- Memoria descriptiva de las tareas a realizar por el técnico de acompañamiento a la producción.

- Contrato de trabajo.

2.b).2. Técnicos de acompañamiento a la inserción.

- Currículum de la persona física o jurídica que vaya a realizar la actividad.

- Memoria descriptiva de las tareas a realizar por el técnico de acompañamiento a la inserción.

- Contrato de trabajo en su caso.

- Previsión de ingresos y gastos de la acción a realizar.

En cualquier caso y con carácter general para las subvenciones previstas en la base 2ª.2, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, lo que se deberá acreditar mediante una declaración del representante de la entidad. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica mas ventajosa.

3. Para las subvenciones establecidas en la base 2ª.3.-A la incorporación definitiva del trabajador que ocupe una plaza de inserción al autoempleo o al empleo asalariado ordinario.

3.a) Subvenciones al seguimiento laboral de los trabajadores que hayan ocupado una plaza de inserción.

- Memoria descriptiva del plan de seguimiento a desarrollar y del personal que desarrollará dicho plan.

- Aceptación expresa del plan de seguimiento por parte del trabajador objeto del mismo.

- Documentación acreditativa de que se ha producido la incorporación al mercado de trabajo ordinario (para asalariados el contrato, para autónomos el alta en la Seguridad Social y para socios de entidades las correspondientes escrituras).

3.b) Subvenciones a la incorporación al empleo asalariado:

- Contrato de trabajo formalizado con la persona que ha finalizado su proceso en la empresa de inserción y se incorpora a la entidad solicitante.

Base 9ª.- Instrucción y resolución de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, no obstante y en aplicación de lo dispuesto en el artº. 22.1 "in fine" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido en la correspondiente convocatoria, siempre dentro de los límites establecidos en la base 4ª.

La procedencia de este sistema de concesión, mediante el prorrateo del importe global máximo, se desprende de las características de las entidades beneficiarias de estas subvenciones.

- Desde ellas se desarrollan, con las personas en exclusión social o con riesgo de padecerla, procesos integrales de inserción social y laboral que abarcan desde el desarrollo de habilidades sociales hasta el aprendizaje de las habilidades mínimas que requiere el desempeño de un trabajo. Por ello, podemos definir a las empresas de inserción como estructuras productivas que tienen el objetivo adicional de la integración sociolaboral de sus trabajadores, lo que evidentemente provoca que estas entidades soporten un déficit de productividad de los trabajadores inmersos en dicho proceso.

- Dada que la labor de estas entidades da respuesta a necesidades de interés común, lo que impide el establecimiento de elementos de selección entre ellas, y que los recursos públicos disponibles son limitados, parece adecuado que el sistema de concesión de las subvenciones que aquí se regulan comprenda a todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

2. Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de concesión de las subvenciones, se realizarán de oficio por la Subdirección de Empleo, más concretamente por el Servicio de Promoción de la Economía Social.

3. La competencia para conceder y resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde al Director del Servicio Canario de Empleo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud en cualquiera de los registros de entrada del Servicio Canario de Empleo, en cualquier caso dicho plazo no podrá rebasar el que se fije por acuerdo del Gobierno para cada ejercicio presupuestario.

5. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la petición formulada.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento será única y contendrá además de las solicitudes rechazadas por defecto de forma, las estimadas y las desestimadas. Dicha resolución dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo no agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. En la resolución de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se hará constar que las mismas están cofinanciadas en un 80 por 100 por el Fondo Social Europeo, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/200 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

Base 10ª.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1.a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

1.b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o

por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

1.c) La obtención de ayuda u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

1.d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

2. Asimismo, concedida la subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

2.a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación incluida en la Ley de Presupuestos y de las actividades contempladas en las presentes bases.

2.b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

2.c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

2.d) Que se autorice por el Gobierno cuando éste hubiese autorizado la concesión.

2.e) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

#### Base 11<sup>a</sup>.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº. 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a dicha Ley, los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

1. Aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de treinta días siguientes a su notificación. En caso de que dicha aceptación no se otorgue en el referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

2. Para las subvenciones establecidas en la base 2<sup>a</sup>.1.- Subvenciones para la creación y/o mantenimiento de las plazas de inserción, la obligación es mantener

durante una anualidad la plaza de inserción subvencionada, entendiéndose que dicho cómputo se inicia a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que la ocupe.

En el caso de que el trabajador inicial cause baja antes de cumplirse la anualidad, la entidad dispondrá de un plazo de tres meses para sustituirlo por un nuevo trabajador que cumpla los requisitos establecidos en la base 4<sup>a</sup>, hasta cubrir el período subvencionado, debiendo comunicar y aportar en su caso la documentación acreditativa del cambio producido al Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes a partir de que la misma se produzca.

En el supuesto de que la sustitución no fuese posible, se procederá al reintegro de la parte proporcional de la subvención, calculada desde la fecha de baja en la Seguridad Social del trabajador.

3. Para las subvenciones establecidas en la base 2<sup>a</sup>.2.a).1. igualmente se establece la obligación de mantener durante un año el puesto de trabajo subvencionado, disponiendo la entidad beneficiaria del plazo de tres meses para su sustitución en caso de baja.

A este respecto será necesaria solicitud al Servicio Canario de Empleo previa a la contratación de la nueva persona que ocupe el puesto de gerente o director, debiendo acompañar a la misma el correspondiente currículum.

En el supuesto de que la sustitución no fuese posible, se procederá al reintegro de la parte proporcional de la subvención, calculada desde la fecha de baja en la Seguridad Social del trabajador.

4. Para las subvenciones a las que se refiere la base 2<sup>a</sup>.3, se debe mantener durante el plazo de un año la circunstancia que da origen a la subvención. En el supuesto de que no fuese posible cumplir con ese plazo, se procederá al reintegro de la parte proporcional de la subvención, calculada desde la fecha en que el trabajador que da origen a la subvención haya dejado de trabajar.

5. A efectos de las presentes bases, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas. A tales efectos se consideran personas o entidades vinculadas cuando estas guarden relación familiar (relación de consan-

guinidad hasta el segundo grado inclusive o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges), vínculo laboral, participación en el capital social de la entidad solicitante o beneficiaria de la subvención, o que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades de la otra.

Base 12ª.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases son incompatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por ésta u otras Administraciones o Entes públicos.

Base 13ª.- Plazo y forma de justificación.

1. Para las subvenciones previstas en la base 2ª.1.- Subvenciones para la creación y/o mantenimiento de las plazas de inserción, en el plazo de trece meses a partir de período subvencionado:

- Vida laboral de la entidad correspondiente a la anualidad subvencionada.

2. Para las subvenciones previstas en la base 2ª.2.- Subvenciones para la asistencia técnica a las empresas de inserción.

2.a) Contratación de directores o gerentes, en el plazo de catorce meses a partir del período subvencionado:

- Memoria de la actividad realizada por el director o gerente subvencionado.

- Nóminas de la anualidad correspondiente a la subvención.

- Pagos a la Seguridad Social de la anualidad correspondiente a la subvención.

- Justificantes de haber procedido al abono de las nóminas y de los gastos de seguridad social.

2.b) Estudio de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga, en el plazo máximo de doce meses y siempre dentro del ejercicio presupuestario en el que se conceda la subvención.

- Copia del estudio realizado que en cualquier caso debe corresponderse con el anteproyecto presentado con al solicitud.

- Factura ajustada a derecho por el trabajo desarrollado, así como el correspondiente justificante de haber procedido al abono de la misma.

2.c) Informes económicos y auditorías, en el plazo máximo de doce meses y siempre dentro del ejer-

cicio presupuestario en el que se conceda la subvención.

- Copia del informe y/o auditoría realizada.

- Factura ajustada a derecho por el trabajo desarrollado, así como el correspondiente justificante de haber procedido al abono de la misma.

2.d) Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial en el plazo máximo de doce meses y siempre dentro del ejercicio presupuestario en el que se conceda la subvención.

- Memoria del servicio prestado.

- Factura ajustada a derecho por el trabajo desarrollado, así como el correspondiente justificante de haber procedido al abono de la misma.

2.e) Técnicos de acompañamiento a la producción, en el plazo de trece meses a partir de período subvencionado.

- Memoria del trabajo realizado.

2.f) Técnicos de acompañamiento a la inserción, en el plazo de catorce meses a partir del período subvencionado:

- Memoria del trabajo realizado por el técnico de acompañamiento a la inserción.

- Nóminas de la anualidad correspondiente a la subvención, pagos a la Seguridad Social de la anualidad correspondiente a la subvención y justificantes de haber procedido al abono de las nóminas y de los gastos de seguridad social, para el caso de técnicos con contrato laboral.

- Factura ajustada a derecho por el trabajo desarrollado, así como el correspondiente justificante de haber procedido al abono de la misma, para el caso de profesionales independientes.

3. Para las subvenciones establecidas en la base 2ª.3.- A la incorporación definitiva del trabajador que ocupe una plaza de inserción al autoempleo o al empleo asalariado ordinario.

3.a) Subvenciones al seguimiento laboral de los trabajadores que hayan ocupado una plaza de inserción, en el plazo de trece meses a partir de período subvencionado.

- Memoria del seguimiento desarrollado.

3.b) Subvenciones a la incorporación al empleo asalariado, en el plazo de trece meses a partir del período subvencionado:

- Vida laboral de la entidad correspondiente a la anualidad subvencionada.

Los justificantes que se aporten para todas las modalidades de subvención serán los correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria, con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables contenidas en el anexo del Reglamento (CE) nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1145/2003.

En cualquier caso, solamente serán subvencionables aquellos gastos corrientes que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, y el Reglamento (CE) nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Base 14ª.- Forma de pago.

1. Las subvenciones previstas en la base 2ª.1 y 2ª.3.2 se abonarán previa presentación de la aceptación de la subvención.

2. Cuando las entidades beneficiarias lo soliciten expresamente y acrediten que no pueden desarrollar la actividad sin la entrega de fondos públicos, se procederá al abono anticipado de las subvenciones reguladas en la base 2ª.2 y 2ª.3.1 en la forma y plazo a continuación establecidos. Las mismas se encuentran exentas de la prestación de garantías en virtud de lo establecido en el artº. 8 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional, de la competencia del Instituto Canario de Formación y Empleo, dado el interés público y social de las acciones a desarrollar y ello es así por las siguientes razones:

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicio Sociales señala como uno de los principios inspiradores del sistema, el de integración en virtud del cual los servicios sociales deberán tender al mantenimiento de los ciudadanos en su entorno social, familiar y cul-

tural, procurando su reinserción y utilizando los recursos comunitarios para satisfacer sus necesidades sociales.

En tal sentido, las empresas de inserción se configuran como un instrumento básico en la lucha contra la exclusión social situándose como intermediarias entre el necesario trabajo de "normalización" social y personal y la inserción laboral en el mercado de trabajo ordinario, constituyendo sin duda, un elemento eficaz de equilibrio laboral de las personas en exclusión.

3. Las subvenciones previstas en la base 2ª.2 se abonarán previa presentación en el plazo de treinta días de la siguiente documentación:

3.a) Para la modalidad de contratación de directores o gerentes, el 100% del importe concedido aportando para ello:

- Certificados en vigor de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

- Contrato de trabajo si el mismo no se hubiese aportado con la solicitud.

3.b) Para las modalidades de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga, informes económicos y auditorías o el asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial, un 75% del importe subvencionado, mediante aportación de:

- Certificados en vigor de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

- Contrato de prestación de servicios establecido con la entidad o persona física que va a prestar el servicio subvencionado.

El 25% restante previa justificación en los términos establecidos en la base 13ª.

3.c) Para la asistencia técnica para la contratación mantenimiento de técnicos de acompañamiento a la producción, el 100% del importe concedido presentando:

- Certificados en vigor de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

- Contrato de trabajo si el mismo no se hubiese aportado con la solicitud.

3.d) Para la asistencia técnica para contratación o técnicos de acompañamiento a la inserción, el 100% del importe concedido mediante la presentación de:

- Certificados en vigor de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

- Contrato de trabajo si el mismo no se hubiese aportado con la solicitud y la contratación sea de carácter laboral.

- Contrato de prestación de servicios establecido con la entidad o persona física que va a prestar el servicio subvencionado.

3.e) Para las subvenciones establecidas en la base 2ª.3.1 para el seguimiento laboral de los trabajadores que hayan ocupado una plaza de inserción, el 100% del importe concedido a la presentación de los certificados en vigor de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

En caso de que las entidades no soliciten el abono anticipado el mismo se producirá previa presentación de la documentación justificativa establecida en la base 13ª.

Base 15ª.- Control de las subvenciones.

1. Corresponderá al Servicio Canario de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo deberán someterse los beneficiarios a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o los servicios competentes de la Comisión Europea.

2. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición del Servicio Canario de Empleo, incluso la contratación con terceros.

Base 16ª.- Reintegro.

1. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, y en su caso, en estas bases.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en con-

currencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. El interés de demora a que se refiere el párrafo anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

#### Base 17ª.- Infracciones y sanciones.

Son infracciones y sanciones en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), siempre que la misma sea más favorable al interesado que lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

#### Base 18ª.- Reglamentos de aplicación.

Las presentes bases en lo que a la subvenciones establecidas en la base 2ª.2 y 3.1, se acogen a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 10, de 13 de enero de 2001 y en lo que a la subvenciones establecidas en la base 2ª.1 y 3.2, se acogen a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2204/2002, de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 337, de 13 de diciembre de 2002.

#### Base 19ª.- Publicidad.

De conformidad con el punto 3.2.2.2 del anexo del reglamento nº 1.159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales (DOCE nº L130, de 31.5.00), se deberá informar a los beneficiarios de las actividades sobre su participación en una medida financiada por el Fondo Social Europeo.

#### Base 20ª.- Régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 31 de diciembre).

- El Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación profesional ocupacional de la competencia del Instituto Canario de Formación y Empleo (B.O.C. de 2 de febrero).

- El Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (B.O.C. de 23 de septiembre), en la Orden de la Consejería de Economía de 14 de enero de 1999 (B.O.C. de 29 de enero) y en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 8 de marzo de 2001 (B.O.C. de 12 de marzo).

- La Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- El Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DOCE nº L161, de 26.6.99).

- El Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo (DOCE nº L213, de 13.8.99).

- El Reglamento (CE) nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1145/2003 (D.O.U.E. nº L72, de 11.3.04).

- El Reglamento (CE) nº 1.159/2000 de la Comisión de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales (DOCE nº L130, de 31.5.00).

## ANEXO II

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN**  
(Cofinanciadas en un 80% por el F.S.E.)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN SOLICITANTE		
Denominación	NIF/CIF	Nº de inscripción en el registro de empresas de inserción de la C.A.C.:
Actividad:	C.N.A.E.:	
Dirección centro de trabajo:	Teléfono y Fax:	
Localidad	C.P.	
Nº total de trabajadores de la empresa	Nº trabajadores en proceso de inserción	
Nº de inscripción en la SS.SS.:		

SUBVENCIÓN SOLICITADA (Márquese con una X en la columna derecha la/s modalidad/es de subvención a solicitar) <sup>1</sup>	
a) Subvenciones para el mantenimiento de las plazas de inserción: Plazas que se soliciten por primera vez	
b) Subvenciones para el mantenimiento de las plazas de inserción: Para el caso de mantenimiento de plazas que ya se habían solicitado con anterioridad	
c) Subvenciones para la asistencia técnica a las empresas de inserción: Contratación o mantenimiento de directores o gerentes	
d) Subvenciones para la asistencia técnica a las empresas de inserción: Estudio de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga	
e) Subvenciones para la asistencia técnica a las empresas de inserción: Informes económicos y auditorías	
f) Subvenciones para la asistencia técnica a las empresas de inserción: Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial	
g) Subvenciones para la asistencia técnica a las empresas de inserción: Técnicos de acompañamiento a la producción	
h) Subvenciones para la asistencia técnica a las empresas de inserción: Técnicos de acompañamiento a la inserción	
i) Subvenciones para la incorporación definitiva del trabajador que ocupe una plaza de inserción al autoempleo o al empleo asalariado ordinario: Al seguimiento laboral de los trabajadores que hayan ocupado una plaza de inserción	
j) Subvenciones para la incorporación definitiva del trabajador que ocupe una plaza de inserción al autoempleo o al empleo asalariado ordinario: A la incorporación al empleo asalariado	

<sup>1</sup> Una vez señalada/s la/s modalidad/es de subvención solicitada/s, cumplimente las hojas que correspondan de entre las siguientes

D./

Dña. \_\_\_\_\_

con NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, y con poder suficiente para solicitar, aceptar y cobrar subvenciones del Gobierno de Canarias, expone que la entidad que representa está interesada en percibir una subvención por un importe total de \_\_\_\_\_ €, para la realización de la/s actividad/es antes señaladas y que acepta las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las bases que rigen la concesión de la citada subvención.

El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de todos los datos señalados en la solicitud

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Fdo:

**ILMA. SRA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, les informamos que los datos de este formulario y sus anexos pasarán a formar parte de un registro informático del Servicio Canario de Empleo.

### **Documentación a aportar con la solicitud:**

#### **Con carácter general, para todas las subvenciones:**

- Escritura de constitución de la entidad a la que se acompañará los estatutos de la misma.
- Documento de Identificación Fiscal de la entidad.
- Documento Nacional de Identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración Pública en el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas públicas de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante.
- Datos de domiciliación bancaria (alta en la base de datos de terceros del sistema de información económico-financiera P.I.C.C.A.C.).
- Declaración responsable, emitida por el representante legal de la entidad, en los siguientes términos:
  - Que la misma se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
  - Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público, o, en su caso, de las que haya solicitado y del importe de las recibidas.
  - Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, del importe de las recibidas.
  - En su caso, que ha justificado y no tiene pendiente de reintegro las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
  - Que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
  - En su caso, de las ayudas de mínimos concedidas a la empresa durante los tres últimos años, contados desde la primera ayuda obtenida por la norma de mínimos, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
  - Que la entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

#### **Subvenciones para el mantenimiento de las plazas de inserción**

##### **a) Plazas que se soliciten por primera vez:**

- D.N.I. de cada uno de los trabajadores que ocupan las plazas de inserción por las que se solicita la subvención
- Contrato laboral o formalización del vínculo social de cada uno de los trabajadores.
- Alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente de cada uno de los trabajadores que ocupan plazas de inserción por las que se solicita la subvención.
- Convenios de inserción de los trabajadores que ocupan las plazas de inserción por las que se solicita la subvención.

##### **b) Para el caso de mantenimiento de plazas que ya se habían solicitado con anterioridad:**

- Vida laboral de las personas que ocupan la plaza de inserción para cuyo mantenimiento se solicita la subvención
- D.N.I. de cada uno de los trabajadores que ocupan las plazas de inserción por las que se solicita la subvención.
- Contrato laboral o formalización del vínculo social de cada uno de los trabajadores.
- Alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente de cada uno de los trabajadores que ocupan plazas de inserción por las que se solicita la subvención.
- Convenios de inserción de los trabajadores que ocupan las plazas de inserción para cuyo mantenimiento se solicita la subvención.

#### **Subvenciones para la asistencia técnica a las empresas de inserción**

##### **c) Contratación de directores o gerentes:**

- Currículum de la persona contratada o a contratar
- Contrato de trabajo en su caso.
- Previsión de ingresos y gastos de la acción a realizar

**d) Estudio de viabilidad, organización, comercialización, diagnóstico u otros de naturaleza análoga.**

- Currículum de la persona física o jurídica que vaya a realizar el estudio
- Anteproyecto del estudio a realizar
- Declaración responsable del cumplimiento del requisito establecido en la Base 4ª 2.b)
- Previsión de ingresos y gastos de la acción a realizar

**e) Informes económicos y auditorías:**

- Currículum de la persona física o jurídica que vaya a realizar el estudio.
- Anteproyecto del informe y/o alcance de la auditoría a realizar.
- Previsión de ingresos y gastos de la acción a realizar
- Declaración responsable del cumplimiento del requisito establecido en la Base 4ª 2.c)

**f) Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial:**

- Currículum de la persona física o jurídica que vaya a realizar las tareas de asesoramiento
- Anteproyecto del servicio a realizar
- Previsión de ingresos y gastos de la acción a realizar
- Declaración responsable del cumplimiento del requisito establecido en la Base 4ª 2.d)

**g) Técnicos de acompañamiento a la producción:**

- Memoria descriptiva de las tareas a realizar por el técnico de acompañamiento a la producción.
- Contrato de trabajo.

**h) Técnicos de acompañamiento a la inserción.**

- Currículum de la persona física o jurídica que vaya a realizar la actividad.
- Memoria descriptiva de las tareas a realizar por el técnico de acompañamiento a la inserción.
- Contrato de trabajo en su caso.
- Previsión de ingresos y gastos de la acción a realizar

**Subvenciones a la incorporación definitiva del trabajador que ocupe una plaza de inserción al autoempleo o al empleo asalariado ordinario.****l) Subvenciones al seguimiento laboral de los trabajadores que hayan ocupado una plaza de inserción**

- Memoria descriptiva del plan de seguimiento a desarrollar y del personal que desarrollará dicho plan
- Aceptación de la persona/s a las que se les vaya a prestar el servicio de que el mismo se realice
- Documentación acreditativa de que se ha producido la incorporación al mercado de trabajo ordinario (para asalariados el contrato, para autónomos el alta en la Seguridad Social y para socios de entidades las correspondientes escrituras.

**i) Subvenciones a la incorporación al empleo asalariado:**

- Contrato de trabajo formalizado con la persona que ha finalizado su proceso en la empresa de Inserción y se incorpora a la entidad solicitante



**SUBVENCIONES PARA LA ASISTENCIA TECNICA A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN- Base 2º2**

**Nº DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS EN PROCESO DE INSERCIÓN CREADOS Y MANTENIDOS**

Nombre del trabajador en proceso de inserción contratado	N.I.F.	Fecha de contratación	Duración del contrato	% jornada

**CONTRATACIÓN DE DIRECTORES O GERENTES -Base 2º2.a)1**

<b>DATOS PERSONALES</b>	
Nombre y apellidos del técnico contratado:	NIF
Domicilio:	Teléfono
Reconocimiento de la condición de minusválido: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<b>DATOS LABORALES</b>	
Experiencia o formación que acredita:	
Tipo de contrato: Jornada Laboral:	Duración: Desde:                      Hasta:
Situación laboral anterior a la contratación objeto de subvención:	
<input type="checkbox"/> Ocupado <input type="checkbox"/> Desempleado :Fecha de inscripción como demandante : ___/___/___	
Coste Previsto:	Importe Solicitado:

**ESTUDIO DE VIABILIDAD, ORGANIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DIAGNOSIS U OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA -BASE 2º2.a)2**

Título/denominación			
Finalidad del estudio:			
Fecha de comienzo:		Fecha de terminación:	
Entidad o persona que realiza el estudio			
CIF/NIF	Teléfono	Código Postal	Localidad
Domicilio			
Coste Previsto:		Importe Solicitado:	

<b>INFORMES ECONÓMICOS Y AUDITORÍAS-BASE 2º2.a)3</b>			
Título/denominación			
Finalidad del informe/auditoría:			
Fecha de comienzo:		Fecha de terminación:	
Entidad o persona que realiza el estudio			
CIF/NIF	Teléfono	Código Postal	Localidad
Domicilio			
Coste Previsto:		Importe Solicitado:	

<b>TÉCNICOS DE ACOMPAÑAMIENTO A LA PRODUCCIÓN -BASE 2º2.b)1</b>	
<b>DATOS PERSONALES</b>	
Nombre y apellidos del técnico contratado:	NIF
Domicilio:	Teléfono
Reconocimiento de la condición de minusválido: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
<b>DATOS LABORALES</b>	
Puesto de trabajo desempeñado:	
Tipo de contrato:	Duración: Desde: Hasta:
%Jornada Laboral dedicada a las tareas objeto de subvención:	
Situación laboral anterior a la contratación objeto de subvención:	
<input type="checkbox"/> Ocupado <input type="checkbox"/> Desempleado :Fecha de inscripción como demandante : __/__/__	
Coste Previsto:	Importe Solicitado:

<b>TÉCNICOS DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN -BASE 2º2.b)2</b>	
<b>DATOS PERSONALES</b>	
Nombre y apellidos del técnico contratado:	NIF
Domicilio:	Teléfono
Reconocimiento de la condición de minusválido: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
<b>DATOS LABORALES</b>	
Experiencia o formación que acredita:	
Tipo de contrato:	Duración: Desde: Hasta:
%Jornada Laboral dedicada a las tareas objeto de subvención	
Situación laboral anterior a la contratación objeto de subvención:	
<input type="checkbox"/> Ocupado <input type="checkbox"/> Desempleado :Fecha de inscripción como demandante : __/__/__	
Coste Previsto:	Importe Solicitado:

**SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN DEFINITIVA DEL TRABAJADOR QUE OCUPE UNA PLAZA DE INSERCIÓN AL AUTOEMPLO O AL EMPLEO ASALARIADO ORDINARIO Base 2º.3.**

<b>SUBVENCIONES AL SEGUIMIENTO LABORAL DE LOS TRABAJADORES QUE HAYAN OCUPADO UNA PLAZA DE INSERCIÓN -BASE 2º.3.a)</b>	
<b>DATOS DEL TRABAJADOR OBJETO DEL SEGUIMIENTO</b>	
Nombre y apellidos:	NIF
<b>DATOS DE LA EMPRESA A LA QUE SE INCORPORA/AUTOEMPLO</b>	
Nombre entidad/autónomo	
Es socio de la entidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<b>DATOS PERSONALES DEL TÉCNICO CONTRATADO PARA EL SEGUIMIENTO</b>	
Nombre y apellidos	NIF
Domicilio:	Teléfono
Reconocimiento de la condición de minusválido: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<b>DATOS LABORALES</b>	
Experiencia o formación que acredita:	
Tipo de contrato:	Duración: Desde: Hasta:
%Jornada Laboral dedicada a las tareas objeto de subvención	
Situación laboral anterior a la contratación objeto de subvención:	
<input type="checkbox"/> Ocupado <input type="checkbox"/> Desempleado :Fecha de inscripción como demandante :__/__/__	
Coste Previsto:	Importe Solicitado:

<b>SUBVENCIONES A LA INCORPORACIÓN AL EMPLEO ASALARIADO-BASE 2º.3.b)</b>	
<b>DATOS DEL TRABAJADOR INCORPORADO</b>	
Nombre y apellidos:	NIF
<b>DATOS DE LA EMPRESA A LA QUE SE INCORPORA/AUTOEMPLO</b>	
Nombre entidad/autónomo	
Es socio de la entidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

**II. Autoridades y Personal***Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**1068** *Dirección General de Deportes.- Resolución de 17 de junio de 2005, por la que se nombran Presidente y Vicepresidente del Comité Canario de Disciplina Deportiva.*

Visto el artículo 69 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 278/1990, de 27 de diciembre, por el que se crea el Comité Canario de Disciplina Deportiva.

Visto el certificado del acuerdo adoptado por el Comité Canario de Disciplina Deportiva en la sesión de fecha 16 de junio de 2005 por el que se elige Presidente a D. Francisco de Paula Jiménez Soto y Vicepresidente a D. Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

En su virtud,

**R E S U E L V O:**

Primero.- Nombrar Presidente del Comité Canario de Disciplina Deportiva a D. Francisco de Paula Jiménez Soto.

Segundo.- Nombrar Vicepresidente del Comité Canario de Disciplina Deportiva a D. Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

Publíquese en el Boletín Oficial de Canarias y notifíquese a los interesados, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de junio de 2005.- El Director General de Deportes, José Manuel Betancort Álvarez.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia  
y Justicia**

**1069** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 11 de julio de 2005, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de*

*Canarias, especialidad de Motores y Sistemas de Propulsión del Buque, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 27 de junio de 2005 (B.O.C. nº 130, de 5.7.05).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Motores y Sistemas de Propulsión del Buque, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 27 de junio de 2005 (B.O.C. nº 130, de 5.7.05), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

**R E S U E L V E:**

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

**PRESIDENTE:**

Titular: D. José Tomás San Segundo Cerviá. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: Dña. Ángeles Curbelo Prieto. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

**VOCAL 1º:**

Titular: D. Carlos Hugo Hernández García. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Juan Antonio Rodríguez Torres. Cuerpo Profesor Titular de Escuela Universitaria.

**VOCAL 2º:**

Titular: D. Juan Imeldo Gómez Gómez. Cuerpo de Inspectores de Educación.

Suplente: D. Francisco Rodríguez Aguiar. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

**VOCAL 3º:**

Titular: Dña. María del Carmen Mingorance Rodríguez. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Pro-

fesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Suplente: D. Antonio Santos Peñate. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: Dña. Marta Rosa Ferreira Domínguez. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: Dña. Dulce María Vilches Morales. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**1070** *ORDEN de 6 de julio de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de mayo de 2005.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de mayo de 2005 (B.O.C. nº 95, de 17 de mayo), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 1820010001-Jefe de Servicio Agencia Canaria de Evaluación de Calidad y Acreditación Universitaria de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la base quinta de la citada convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 y 78.4 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando que se ha observado debidamente el procedimiento legalmente establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, anteriormente citado.

De acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia que se me atribuye por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

### **DISPONGO:**

Primero.- Designar al funcionario que se relaciona a continuación, en el que concurren todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto:

NOMBRE Y APELLIDOS: Anastasio Esteban Martín Peinado.  
D.N.I.: 31.826.261-B.

CENTRO DIRECTIVO: Agencia Canaria de Evaluación de Calidad y Acreditación Universitaria.

UNIDAD: Puestos de Apoyo de la Agencia Canaria de Evaluación de Calidad y Acreditación Universitaria.

NÚMERO DEL PUESTO: 1820010001.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de la Agencia Canaria de Evaluación de Calidad y Acreditación Universitaria.

FUNCIONES DEL PUESTO: asesoramiento técnico de temas específicos de la Agencia.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Cuerpo Superior de Administradores/Escala Administradores Generales.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en igual plazo contado desde el día siguiente al del cese, si el puesto de trabajo desempeñado radica en la misma isla que la del destino obtenido o de un mes si radica fuera de ella o comporta el reintegro al servicio activo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2005.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.**

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1071** *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 30 de junio de 2005, por la que se establece el calendario y se dictan instrucciones de inicio y finalización de actividades del curso 2005/06, para los centros que imparten enseñanzas de personas adultas en Canarias.*

La organización y planificación de las actividades educativas corresponde a los centros en el ejercicio de la autonomía reconocida en la legislación vigente. No obstante, para la coordinación de estas actividades se precisa fijar unas normas básicas que garanticen la necesaria coherencia organizativa entre todos los centros.

Teniendo en cuenta el calendario de las actividades formativas desarrollado en cursos precedentes, así como las especificidades y diversidad de enseñanzas de personas adultas que se ofertan en Canarias, se hace preciso establecer el calendario de organización y desarrollo del comienzo y finalización de actividades en los centros que debe regir en el curso académico 2005/06.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 9 de diciembre), el Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 19 de julio), y el Decreto 159/2005, de 14 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. de 15 de junio),

#### RESUELVO:

Primero.- Establecer el calendario y dictar las normas de inicio y finalización de actividades del curso 2005/06 para los centros autorizados a impartir enseñanzas de personas adultas, de acuerdo con lo establecido en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Los centros privados se regirán por la presente Resolución, en todo aquello que les afecte, en el marco de los límites fijados por la legislación vigente.

Tercero.- Los órganos de gobierno de los centros arbitrarán el procedimiento más adecuado para que la presente Resolución sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa, y para que desde el momento de su vigencia esté a disposición de sus diferentes miembros, a través de

sus representantes, haciéndoles llegar copia de la misma y exponiendo permanentemente una en el tablón de anuncios del centro, o de cualquier otro procedimiento que garantice su conocimiento.

Cuarto.- La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de esta Resolución y asesorará en aquellos aspectos que le soliciten los centros.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2005.-  
El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Juan Magdalena Darías.

#### A N E X O

##### SUMARIO:

- 1.- Ámbito de aplicación.
- 2.- Calendario de actividades.
- 3.- Vacaciones y días festivos.
- 4.- Días no lectivos de libre disposición.
- 5.- Oferta formativa con organización cuatrimestral.
- 6.- Finalización de actividades formativas.

##### 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Resolución se aplicará en todos los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA), Centros de Educación a Distancia (CEAD), Institutos de Educación Secundaria (I.E.S.), Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) y Tutorías de Jóvenes (TJ), autorizados a impartir alguna de las siguientes enseñanzas:

##### 1.1. Formación Básica de Personas Adultas (FBPA).

##### 1.1.1. Formación Básica Inicial (FBI).

##### 1.1.2. Formación Básica Postinicial (FBPI).

##### 1.2. Formación Profesional Específica a distancia (FPED).

##### 1.3. Bachillerato de Personas Adultas (BPA).

##### 1.3.1. Bachillerato presencial nocturno.

##### 1.3.2. Bachillerato semipresencial.

##### 1.3.3. Bachillerato a distancia.

##### 1.4. Enseñanzas de Idiomas.

##### 1.4.1. Enseñanzas oficiales de idiomas.

##### 1.4.2. Ciclo Elemental de Inglés a distancia (That's English!).

##### 1.4.3. Cursos Específicos.

##### 1.5. Tutorías de Jóvenes.

### 1.6. Preparación para pruebas de:

1.6.1. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

1.6.2. Acceso a Ciclos Formativos de los grados medio y superior.

1.6.3. Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

### 1.7. Otras ofertas formativas:

1.7.1. Idiomas en niveles básicos.

1.7.2. Informática básica.

1.7.3. Cursos destinados a la inserción laboral y cualificación profesional.

1.7.4. Cursos conducentes al desarrollo personal, social y cultural.

1.7.5. Aulas Mentor.

### 2.- Calendario de actividades.

1. Las actividades ordinarias del curso académico se iniciarán el 1 de septiembre de 2005 y finalizarán el 30 de junio de 2006.

2. La fecha de inicio de las clases se ajustará al siguiente calendario:

2.1. El día 15 de septiembre de 2005 iniciarán la actividad lectiva las siguientes enseñanzas:

- Formación Básica de Personas Adultas.
- Formación Profesional específica a distancia.
- Bachillerato de Personas Adultas.
- Enseñanzas Oficiales de Idiomas.
- Tutorías de Jóvenes.

2.2. El 22 de septiembre de 2005 comenzarán las clases de:

- Preparación para pruebas de:

• Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

• Acceso a Ciclos Formativos de los grados medio y superior.

- Otras ofertas formativas:

• Idiomas en niveles básicos.

• Informática básica.

• Cursos destinados a la inserción laboral y cualificación profesional.

• Cursos conducentes al desarrollo personal, social y cultural.

2.3. Las enseñanzas indicadas a continuación tienen fechas específicas de inicio:

- Preparación para la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: se regirá por el calendario previsto por las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria y La Laguna para este curso.

- Ciclo Elemental de Inglés a distancia: se seguirá la planificación prevista por el Ministerio de Educación y Ciencia para el Programa That's English!

- Aulas Mentor: el apoyo docente desde los centros se realizará a partir del 15 de septiembre de 2005.

3. No obstante, cuando por causas de fuerza mayor hubiera que posponer el comienzo de las clases, el nuevo calendario deberá ser autorizado por la Dirección Territorial de Educación correspondiente.

### 3.- Vacaciones y días festivos.

1. Durante el curso escolar 2005/2006 tendrán la consideración de períodos no lectivos:

- Navidad: del 23 de diciembre de 2005 al 8 de enero de 2006.

- Semana Santa: del 10 al 16 de abril de 2006.

2. Sin perjuicio de los días calificados de descanso semanal en la legislación laboral y de los dos días de fiestas locales para cada municipio, tendrán la consideración de días festivos los establecidos en el Decreto 88/2004, de 6 de julio (B.O.C. nº 134, de 13 de julio), por el que se declaran las fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, y los que preceptivamente se determinen para el año 2006.

3. Están considerados como días festivos para el año 2005 los siguientes:

- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.

- 1 de noviembre: Todos los Santos.

- 6 de diciembre: Día de la Constitución.

- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

4. Asimismo, por aplicación del Decreto 160/2004, de 9 de noviembre (B.O.C. nº 220, de 13.11.04), son días festivos, dentro del período escolar, los siguientes:

- Gran Canaria: 8 de septiembre, Nuestra Señora del Pino.

- Lanzarote: 15 de septiembre, Nuestra Señora de Los Dolores.

- Fuerteventura: 17 de septiembre, Nuestra Señora de La Peña.

- La Gomera: 3 de octubre, Nuestra Señora de Guadalupe.

5. Tiene también la consideración de festivo el 7 de diciembre de 2005, celebración del Día del Enseñante y del Estudiante.

#### 4.- Días no lectivos de libre disposición.

1. Además de los días señalados como festivos en el apartado anterior, los Consejos Escolares de los centros, oído el Consejo Escolar Municipal donde estuviera constituido, podrán establecer hasta un máximo de cuatro días no lectivos en la semana de Carnaval.

Los Consejos Escolares Municipales de aquellos municipios en los que el martes de Carnaval no sea festivo, determinarán las fechas en las que se ubicarán estos días y que los centros deberán incluir en su planificación anual.

2. El Director Territorial de Educación, a propuesta de los Consejos Escolares Municipales o, en su defecto, de no estar aún constituido tal órgano, a propuesta conjunta de la mayoría de los centros del municipio, podrá autorizar, por circunstancias justificadas, una ubicación diferente de estos cuatro días no lectivos. La solicitud tendrá que realizarse antes del 30 de septiembre de 2005.

#### 5.- Oferta formativa con organización cuatrimestral.

Las enseñanzas cuya oferta tenga estructura modular y los cursos específicos de idiomas, deberán planificarse de manera que, en cada cuatrimestre, se impartan dieciséis semanas de docencia, como mínimo.

#### 6.- Finalización de actividades formativas.

1. La fecha de finalización de las clases se ajustará al siguiente calendario:

1.1. El día 22 de junio de 2006 finalizarán la actividad lectiva las siguientes enseñanzas:

- Formación Básica de Personas Adultas.

- Formación Profesional específica a distancia.

- 1º de Bachillerato de Personas Adultas.

- Enseñanzas Oficiales de Idiomas.

- Tutorías de Jóvenes.

1.2. Los cursos específicos de idiomas y la oferta cuatrimestral de Formación Básica de Personas Adultas se ajustarán a los siguientes períodos de finalización:

- Primer cuatrimestre: el 31 de enero de 2006.

- Segundo cuatrimestre: el 22 de junio de 2006.

1.3. El 7 de abril de 2006 finalizará el curso de preparación para la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

1.4. Antes del 12 de mayo de 2006 terminarán los cursos de preparación para pruebas de acceso a Ciclos Formativos de los grados medio y superior.

#### 1.5. Las ofertas formativas de:

- Idiomas en niveles básicos

- Informática básica.

- Cursos destinados a la inserción laboral y cualificación profesional.

- Cursos conducentes al desarrollo personal, social y cultural.

Ajustarán su planificación para finalizar en las fechas previstas para la oferta modular de Formación Básica.

1.6. Las enseñanzas indicadas a continuación tienen fechas específicas de finalización:

- El 2º de Bachillerato se ajustará a lo establecido con carácter general para este curso.

- Ciclo Elemental de Inglés a distancia, se seguirá la planificación prevista por el Ministerio de Educación y Ciencia para el Programa That's English!

- Aulas Mentor, el apoyo docente de los centros finalizará el 22 de junio de 2006.

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**2572** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de construcción de 20 viviendas de protección oficial, promoción pública, a ejecutar en Morro Jable, calle Pérez Galdós, término municipal de Pájara (Fuerteventura).- Expte. F-01/04.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expedientes: 1.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: construcción de 20 viviendas de protección oficial, promoción pública, a ejecutar en Morro Jable, calle Pérez Galdós, término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura, expediente F-01/04.

b) Lugar de ejecución: calle Pérez Galdós, Morro Jable, término municipal de Pájara, Fuerteventura.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega del proyecto: 18 meses.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

##### 4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

1.338.059,58 euros.

##### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

26.761,19 euros.

##### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª, calle Agustín Millares Carlo, 18.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 306134/(928) 306105.

e) Fax: (928) 306454.

##### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONSULTOR.

a) Clasificación, grupo C), subgrupo 2 al 9, categoría de contratos E).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los que se indican en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del vigésimo séptimo (27) día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

d) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Registro de Entrada).

e) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carlo, 22.

f) Fax: (928) 307020. Teléfonos: (928) 306488 y (928) 307317.

g) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

##### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al décimo día natural siguiente de finalizado el plazo de presentación de las ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

e) Hora: 9 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**2573** *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 17 de junio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio consistente en la organización, gestión y producción de un Plan de Acción de Eventos y Actividades de Difusión y Fomento de la Sociedad de la Información en Canarias para el 2º semestre de 2005, con destino a esta Dirección General.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 05 110 AM AM AB OM11.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio consistente en la organización, gestión y producción de un Plan de Acción de Eventos y Actividades de Difusión y Fomento de la Sociedad de la Información en Canarias

para el 2º semestre de 2005, con destino a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad ciento treinta y siete mil quinientos (137.500,00) euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 2.750,00 euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiesen proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475220 y (922) 476549.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2005.-  
El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

**2574** *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 12 de julio de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro informático consistente en la adquisición e instalación del equipamiento de comunicaciones en tecnología Gigabit Ethernet para los Centros de Procesos de Datos de la Red Troncal Corporativa del Gobierno de Canarias.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 05 089 SM JD AB OM11.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro informático consistente en la adquisición e instalación del equipamiento de comunicaciones en tecnología Gigabit Ethernet para los Centros de Proceso de Datos de la Red Troncal Corporativa de Datos del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad doscientos ochenta mil (280.000,00) euros

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 5.600,00 euros

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475220.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13 horas del 18 de agosto de 2005.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del 18 de agosto de 2005.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiesen proposiciones enviadas por Correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso que no se observaran defectos materiales o que estos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General

de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475220 y (922) 476549.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2005.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

#### Otras Administraciones

##### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**2575** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 6 de julio de 2005, que adjudica el concurso público de la obra de remodelación de los Jardines del Pensador (fase B).

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: O/PENSADOR/05/2.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: remodelación de los Jardines del Pensador (fase B).

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 107, de fecha 5 de mayo de 2005.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 201.851,41 euros.

#### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 6 de julio de 2005.

b) Contratista: Elsamex, Sociedad Anónima.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 183.684,79 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2005.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

#### Otros anuncios

##### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**2576** Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 8 de julio de 2005, por el que se notifica la Resolución de 20 de mayo de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 41/2005 contra D. Antonio Manuel Santana Vega, de ignorado domicilio.

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 20 de mayo de 2005 a D. Antonio Manuel Santana Vega, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Antonio Manuel Santana Vega.

AYUNTAMIENTO: Telde.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 41/2005.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 20 de mayo de 2005 por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 41/2004.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma de Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil (Patrulla Seprona Santa María de Guía), concretamente por los Agentes distinguidos con los D.N.I. 7.943.460 y 43.760.543, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

## HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 15 de enero de 2005, sobre las 15,15 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo los denunciados practicaban la pesca recreativa con caña, sin disponer de las preceptivas licencias.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la zona costera de "Roque Prieto" (Santa María de Guía-Gran Canaria).

Tercero.- Que los denunciados son D. Antonio Manuel Santana Vega (78.495.574-R) y otro.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción leve, el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización.

II) El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la licencia de 3ª clase es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma.

III) En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se hace constar que las infracciones leves presuntamente cometidas, podrán ser sancionadas con multa de 60 a 300 euros a cada uno de los denunciados.

IV) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

## R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 41/05 contra D. Antonio Manuel Santana Vega y otro, por presunta infracción establecida en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección

de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**2577** *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 6 de julio de 2005, por el que se requiere a los interesados de las subvenciones reguladas en la Orden de 17 de febrero de 2005, que convoca para el ejercicio 2005, subvenciones destinadas a la sanidad vegetal (B.O.C. nº 35, de 18.2.05) cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación preceptiva prevista y cuyos expedientes han sido examinados a 6 de julio de 2005.*

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 35, de 18.2.05), se convocan para el ejercicio 2005, subvenciones destinadas a la sanidad vegetal.

El apartado 2 de la base sexta del anexo I, establece que la Dirección General de Desarrollo Agrícola llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

En su caso, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto,

Se requiere a los interesados relacionados en el anexo que se acompaña, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de

la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2005.- El Director General de Desarrollo Agrícola, Celestino Suárez Espino.

### ANEXO

#### RELACIÓN DE PETICIONARIOS A LOS QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN

PETICIONARIO	N.I.F./C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
AFECAN S.A.	A-38081493	7,15
AGRICOLA VELHOCO, S.L.	B-38332946	8
AGRO-ISORANA AGRARIA	B-38676177	7
AJORA AGRICOLA, S.L.	B-38397774	2,3,4,5,8,15
ALCALA AGRICOLA, S.L.	B-38205696	15
ALCARAVANES 2000, S.L.	B-38526364	7,8,12
ALVAREZ GONZALEZ, AGUEDA	41.811.165-V	8,12,15
ALVAREZ MARTIN, J. MIGUEL	41.985.603-T	15
ARMENDARIZ ROMERO, PEDRO	41.763.154-F	2
ASOC. AGRCIC. Y GANADEROS DE LOS SILOS		2,3,4,5,6,13,14
ASOC. VIT. Y VINICULTORES DE VILAFLORES	G-38501136	1,2,3,8,10,12,14,16
ASOC. COMAR. DESARROLLO RURAL VALLE GUIMAR	G-38673422	4,8,13
ASOC. COSECHEROS DE LA LAJITA		1,3,4,5,6,8,11,13
ASOCIACION ACIPMAGA	G-38595195	2,3,13
ASOCIACION AGRICULTORES Y GANADEROS	G-38681557	13
ASOCIACION VITIVINICOLA MALVASIA	G-38702775	1,2,3
ATRIA EL PENITENTE		1,5,6,8,13
ATRIA TAGORO	G-38767034	8

PETICIONARIO	N.I.F./C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
ATRIA VITICULTORES COMARCA GÜIMAR	G-38600037	8,14
ATRIAS TACORONTE ACENTEJO	G-38666616	12,13,14
BORGES REYES, JOSE ANTONIO	43.366.068-M	7
C.B. ACEVIN	E-38238176	15
C.B. AEFA		2,3,4,5,6,8,12,15
C.B. EL CARMEN	E-38522694	1,8,12
C.B. EXPLOTACIONES AGRARIAS BINCO	E-38369427	3,15
C.B. GORO DE IGNACIO	E-38519401	3,15
C.B. GUIA ARZOLA	E-38673539	1,2,3,8,10
C.B. HDROS. HMNOS. HERNANDEZ CALZADILLA	E-38446654	2,3,8,12,15
C.B. HERBASA	E-38745600	5,7,8
C.B. HEREDEROS DE ANTONIO AFONSO	E-38368544	2,3
C.B. HEREDEROS ELADIA ASCANIO	E-38405924	8,12,15
C.B. HEREDEROS JUAN DE LA C.	E-38312203	2,3,8
C.B. HEREDEROS PEDRO PEREZ	E-38083846	2,3,4,15
C.B. HERGONZ CELADA	E-38409777	7,15
C.B. HERMADIZ	E-38521043	15
C.B. HERMANOS COLOGAN ASCANIO	E-38285045	8,12,15
C.B. HERMANOS HERNANDEZ BELTRAN	E-38661336	8,12,15
C.B. HERMANOS HERNANDEZ RUIZ	E-38797940	5,7
C.B. HERMANOS SALAZAR MENDEZ	E-38201745	2,3,7
C.B. HOYO MATOS	E-38279006	7,8
C.B. INTERIAN	E-38346169	1,8,11,12
C.B. JUAN A. BENITES LUGO Y HMNOS	E-38094694	2,3,4,6,7,8
C.B. JUAN FELIPE MACHADO Y HNOS.	E-38092664	7,8
C.B. JULIAN HERNANDEZ Y VENANCIA	E-38254488	2,3,7,8,12,15
C.B. LA HERRERITA DE BUENAVISTA	E-38523636	15

PETICIONARIO	N.I.F./C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
C.B. LLANO LAS BRUJAS	E-38522702	1,8,12,15
C.B. LOMO LOS CERRILLOS BINCO	E-38291811	15
C.B. LOS CABILDOS	E-38567996	15
C.B. NORFREDO Y JOSE	E-38310025	2,3,4,15
C.B. RAMBLA MACHADO	E-38449815	7,15
C.B. URBANO TRUJILLO TRUJILLO	E-38258836	8,10,15
C.B. ZARATE ZARATE	E-38551917	2,3,4,15
C.B. RINCON 79	E-38409587	7,15
CAJACANARIAS	G-38001749	2,3,4,10
COAG-CANARIAS, ORGANIZACIÓN AGRIA		8,11,13
COLOGAN ASCANIO, ENRIQUE	41.884.132-M	1,15
CONCEPCION GONZALEZ, RICARDO	42.079.089-Z	7
CONCEPCION SICILIA, AGUSTIN	42.102.521-D	7
CONCEPCION SICILIA, AMADO	41.986.520-C	7
COOP. AGRIC. ISLA BAJA (COISBA)	F-38005179	1,11,12
COOP. AGRICOLA NORTE DE TENERIFE	F-38002945	8
COOP. AGRICOLA SAN LORENZO (COSLO)	F-38004537	2,3,4,5,8,10,13,14
COOP. AGRICOLA SAN LORENZO (COSLO)	F-38004537	16
COOP. AGRICULTORES GUANCHES	F-38003616	16
COOP. AGRICULTORES GUANCHES.	F-38063616	11,13
COOP. CAMPO PALMERO (COCAMPA)	F-38671657	1
COOP. COAG-CANARIAS	G-38204723	2,3,14
COOP. COPLACA	F-38008579	8
COOP. COPLACSIL	F-38052734	13
COOP. COSECHEROS DE TEJINA	F-38004198	8
COOP. COSECHEROS DE TEJINA	F-38004198	13,14
COOP. DEL CAMPO FRONTERA	F-38023545	13

PETICIONARIO	N.I.F/C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
COOP. DEL CAMPO PALMERO (COCAMPA)	F-38671657	16
COOP. GUIA DE ISORA	F-38004586	13
COOP. GUIIA DE ISORA	F-38004586	1,8,12
COOP. ICOD DE LOS TRIGOS	F-38501177	8,10,12
COOP. INSULAR DE LA GOMERA	F-38005666	1,7,8,11,12
COOP. INSULAR DE LA GOMERA	F-38005666	14
COOP. L. MAYCO	F-38027454	1,10,14
COOP. NTRA. SEÑORA DE ABONA	F-38004578	13,14
COOP. NTRA. SEÑORA DE LA PAZ	F-38004289	11,8
COOP. NTRA. SEÑORA DEL CARMEN	F-38004685	2,8
COOP. OPFH ISLAS CANARIAS	F-38686747	13,14
COOP. PLATACAN 2002	G-38696514	1,8
COOP. PLATACAN 2002	G-38696514	8,13
COOP. PROTEAS DE LA PALMA	F-38662714	4
COOP. PUNTA BLANCA	F-38004701	4,8,14
COOP. SAN SEBASTIAN	F-38032660	1,2,3,4,5,8,13,14
COOP. SAN SEBASTIAN	F-38032660	1,2,3,4,5,8,11,12
COOP. TAMAIMO	F-38004461	8,12
COOP. VILLA DE LOS REALEJOS	F-38502928	1,3,4,5,6,7,8,11,12
COOP. VOLCAN DE SAN JUAN	F-38085213	13
COOP. AGRIC. ISLA BAJA (COISBA)	F-38005179	1,11
COOP. AGRICOLA GANADERA BENIJOS	F-38459293	1,7,8,13,14
COOP. AGRICOLA NORTE DE TENERIFE	F-38002945	8,12
COOP. HORTOFRUTIVOLA VISTAS DE ICOD	F-38582649	1,7,8
COOP. NTRA. SEÑORA DE LA PAZ	F-38004289	13,14

<b>PETICIONARIO</b>	<b>N.I.F/C.I.F.</b>	<b>DOCUMENTOS A APORTAR</b>
COROCITO S.L.	B-38290466	7,10
CRUZ MONTESINO, MARGARITA	42.014.279-H	7
DE ZARATE MENDEZ, LUCAS	52.824.150-G	8
DIAZ ALVAREZ, LORENZO	45.525.355-Y	7,8,12
DOMINGUEZ SIERRA, ANTONIA	41.841.250-H	8
DORTA LINARES, ENRIQUE	45.525.143-R	8,12
ESTEVEZ PEREZ, JOSE ANGEL	42.935.783-G	8,12
FEBLES TORRES, NARCISO	41.921.123-N	10
FINCA EL COMPROMISO, S.L.	B-38404315	15
GARCIA GUTIERREZ, ANGEL A.	42.002.711-L	7
GONZALEZ ABREU, PEDRO	41.917.205-G	6,10,12,15
GONZALEZ BARRIOS, JORGE A.	42.090.112-C	7
GRUCONLA, S.A.	B-38015350	2,3,5,7
HAUPT, MAREK	X-1633811-Y	15
HDROS. PEDRO MODESTO CAMPOS,S.L.	B-38578944	2,3,8,10
HEREDEROS DE FRANCISCO ORTEGA,S.L.	B-38712758	8,10,12
HEREDEROS DE MIGUEL LEON, S.A.	A-38207320	7
HERNANDEZ DOMINGUEZ, PEDRO B.	42.155.557-F	6,7,15
HERNANDEZ GONZALEZ, ERUDINA C.	78.375.025-H	15
HERNANDEZ HENRIQUEZ, TOMAS	42.156.455-P	8,12
HERNANDEZ PEREZ, ISABEL M <sup>ª</sup>	42.047.543-R	7
HERNANDEZ REGALADO, JUAN B.	41.984.817-L	8,12

PETICIONARIO	N.I.F/C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
HERNANDEZ SANTANA, M <sup>a</sup> ANGELES	41.924.281-L	6,7,8,
INVERSIONES ORO RINCON, S.L.	B-38480471	5,7,8,15
J.A. DORTA E HIJOS, S.L.	B-38228946	7,8
JESMACAR, S.L.	B-38380192	10,15
JIMENEZ ALONSO, JUAN	41.813.148-E	7
LARRARTE AGRICOLA, S.A.	A-38411294	8,12
LEAL BRAVO, ALEJANDRO	42.175.513-E	7
LOPEZ DE AYALA LEON HUERTA, M <sup>a</sup> ELISA		1,2,6,7,8,12,15
LORENZO PINELO, TERESA J.	42.016.615-P	8,12
LUIS GONZALEZ, PETRA	41.892.610-L	7,10
MACHADO DEL HOYO, JAIME	41.790.856-V	7,8
MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE	P-3800021B	14
MARRERO PEREZ, SEBASTIAN	41.907.081-T	8,12
MARTIN AVILA, RAFAELA	78.371.724-Y	15
MARTIN GONZALEZ, VICTOR M.	78.602.441-X	15
MARTIN HERNANDEZ, ISIDORO	78.335.699-E	15
MARTIN LOPEZ, JOSE M.	43.793.207-B	8,12
MARTIN PEREZ, JOSE S.	43.363.961-Z	10
MEDINA GARICA, SEBASTIAN	42.149.825-W	15
MENDEZ GORRIN, SANTIAGO L.	45.524.174-K	8,15
MENDOZA DUQUE, TIBURCIO	42.0135.521-L	7,15
PALENZUELA HERNANDEZ, FELIPE	78.399.555-F	15
PEREZ JIMENEZ, MARIA	41.815.282-V	2,8,10,12,15
PEREZ LORENZO, MARGARITA	42.147.149-V	6,15
PEREZ PEERZ, NORBERTO	42.080.319-W	15
PEREZ PEREZ, MARGARITA	43.777.340-Z	15

PETICIONARIO	N.I.F./C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
PEREZ QUINTERO, JOSE	41.883.772-J	1,2,15
PEREZ RODRIGUEZ, PILAR	42.121.402-F	1,2,6,7,15
PIMENTEL ZARZA, VICTOR R.	78.619.516-L	8,10
PLACOSTA, S.L.	B-38287298	8,12
PLATACIRA, S.L.	B-38419792	1,2,3,4,5,7,8,12
PORTA PEREZ, DAVID	78.713.448-L	6,15
REYES LUIS, SILVIA	41.825.159-G	7
REYES MORENO, Mª CARMEN	43.612.939-V	8
ROADY, S.A.	A-38018917	3,7,8
RODRIGUEZ ACOSTA, FELICIANO	42.114.147-C	8,12
RODRÍGUEZ DARIAS, DAVID.	45.456.741-R	1,2,3,4,5,6,7,8,13,14,16
RUBENRAQUEL S.L.	B-38322103	15
S.L. FRAHERNAN	B-38230868	2,3,4,5,10
S.L.L. ASES. TECN. VITIC. BENAIGA		2,3,4,6,8,10,16
SAN FIEL MARTIN, MIGUEL	42.134.422-D	7,15
SANFIEL MARITN, CECILIO	42.109.121-P	1,2,3,7,15
SANFIEL MARTIN, Mª NIEVES	42.129.950-E	1,6,7,15
SANFIEL MARTIN, MANUEL	42.109.102-N	1,2,5,6,7,15
SAT BERMUDEZ MESA Y CIA.	F-38228979	7,11
SAT BODEGA BARACAN	F-38635181	8,14
SAT BODEGAS BILMA	F-38289070	1,2,3,7,10,12,13
SAT DEHESA	F-38367546	2,3
SAT DEHESA	F-38367546	7,8
SAT FRUTAS DEL TEIDE	F-38515821	4
SAT GRUPO FRUCA	F-38703419	2,3,7,8,11,12
SAT GRUPO FRUCA	F-38703419	2,3,7,8,13,14
SAT HERMANOS VELAZQUEZ LUIS	F-38358529	1,2,3,4,5,6,7,8,11,12

PETICIONARIO	N.I.F./C.I.F.	DOCUMENTOS A APORTAR
SAT HERMANOS VELAZQUEZ LUIS	F-38358529	1,3,4,5,,6,7,8,13,14
SAT HERSUA	F-38307864	2,3
SAT LA PUNTA DAUTE	F-38703484	4,13
SAT LA PUNTA DAUTE	F-38703484	4,16
SAT LITO Nº9571	F-38360608	2,8,13
SAT LITO Nº9571	F-38360608	2,8,12
SAT MAYORICA	F-38315107	3
SAT VITICULTORES DE TENERIFE	F-38100293	2,3,8,13,14
SDAD. COOP. LAS MEDIANIAS	F-38485983	1,8
SDAD.COOP.AGRICOLA CHINYERO	F-38303830	13
SILVA PADRON, HERMINIA R.	42.129.321-Z	6,7
SOCAS JIMENEZ, SEBASTIAN	78.604.308-Z	7
TABARES LEAL, ATANASIA	42.164.394-N	2,7,15
TRUJILLO GONZALEZ, VERONICA C.	43.823.309-Y	7,8,15

1. Solicitud según modelo oficial publicado como anexo a la Orden de 12 de febrero de 2004 (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), debidamente cumplimentada.

2. Documento acreditativo de la personalidad del peticionario.

3. Documento acreditativo de la representación con que actúa el peticionario.

4. Certificación literal del Registro Mercantil o estatutos y/o escrituras de constitución, en el caso de personas jurídicas.

5. Tarjeta de identificación fiscal.

6. Acreditación de que el solicitante está dado de Alta a Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

7. Previsión de ingresos y gastos o plan de financiación de la actividad.

8. Memoria detallada de la actividad a realizar, con indicación del presupuesto detallado de la misma, plazo de ejecución así como la aportación de las factu-

ras proforma si dispone de ellas o programa sanitario.

9. Que se compromete a cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

10. Memoria descriptiva del ensayo a realizar, objetivos, medios, presupuesto, etc.

11. Cuando la solicitud la haga una entidad asociativa en nombre de los titulares de las explotaciones beneficiarias, deberá presentarse una certificación expedida por la entidad asociativa en la que figuren: nombre y apellidos de los titulares de las explotaciones beneficiarias, N.I.F. y superficie beneficiada por la inversión objeto de subvención de cada uno de los titulares.

12. Descripción y presupuesto de los medios fungibles a adquirir.

13. Contrato del Técnico director del programa, así como acreditación de la titulación exigida.

14. Relación de agricultores, superficies, indicando el número de parcela, polígono y municipio, y los cultivos sobre los que se aplica el programa de lucha Integrada.

15. Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o cualquier otro documento que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación a favor del solicitante o nota simple de información registral.

16. Presentar ensayo en modelo formalizado de petición al Dr. General.

**2578** *Dirección General de Ganadería.- Corrección de errores del anuncio de 8 de junio de 2005, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 7 de junio de 2005, que resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005, destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias, previstas en la Orden de 10 de febrero de 2005.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anuncio de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de Ganadería por el que se notifica a los interesados la Resolución de 7 de junio de 2005, que resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005, destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel en Canarias, previstas en la Orden de 10 de febrero de 2005, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el anexo I, punto 3, en la columna de "PRESUPUESTO APROBADO"

Donde dice:

"2"

Debe decir:

"2.000,00"

Y donde dice:

"3"

Debe decir:

"3.000,00"

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2005.- El Director General de Ganadería, Francisco Manuel Martín León.

## **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**2579** *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de julio de 2005, que notifica la Orden de 25 de mayo de 2005, por la que se declara la obligación de reintegrar la subvención abonada y los intereses de demora a la entidad mercantil Cociexpo, S.L.- Expte. nº SIC-TF-98/203.*

Habiendo sido intentada, sin haberse podido practicar, la notificación de la citada Orden en el domicilio que figura en el expediente que se custodia en este Centro Directivo es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

### **R E S U E L V O:**

1º) Remitir al Ayuntamiento de El Rosario la presente Resolución, a efectos de que se publique en el tablón de edictos la Orden a que se alude.

2º) Que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el presente acto, así como la referida Orden de fecha 25 de mayo de 2005 (nº Reg. 179) que figura como anexo al mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2005.- El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Guillermo Manuel Jiménez García.

### **A N E X O**

Orden de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, por la que se declara a la entidad mercantil "Cociexpo, S.L.", con C.I.F. B38368809, la obligación de reintegrar la subvención abonada y los intereses de demora, según expediente SIC-TF-98/203.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, relativo a la obligación de reintegrar la subvención abonada y los intereses de demora a la entidad Cociexpo, S.L.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, de fecha 12 de mayo de 2005.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Orden de la extinta Consejería de Industria y Comercio de fecha 1 de julio de 1997 (B.O.C. nº 87, de 7 de julio), se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo industrial y modernización tecnológica, estableciendo para ello las bases para el período de vigencia de la misma.

2º) Por Orden Departamental, de fecha 28 de julio de 1998, se concede una subvención a la entidad Cociexpo, S.L., por importe de 110.840,40 euros (18.442.290 pesetas).

3º) Por Orden de 30 de octubre de 1998, se dispone el abono anticipado de la subvención concedida a la entidad a que se alude, al haberse cumplido los requisitos exigidos en la condición general 6 de la citada Orden de concesión.

4º) Por Resolución de la anterior Dirección General de Planificación y Fomento Industrial de fecha 3 de julio de 2003, se declara el incumplimiento de determinadas condiciones establecidas en la citada Orden de concesión de subvención, al no haber justificado en tiempo y forma el proyecto de inversión objeto de subvención, cuyo plazo finalizó el 31 de octubre de 2002. La recepción de la citada resolución fue firmada por parte del interesado el 15 de julio de 2003.

5º) Por Orden departamental de fecha 27 de mayo de 2004 se inicia el procedimiento de reintegro a la citada entidad.

6º) Practicado el trámite de audiencia al interesado mediante notificación de fecha 10 de junio de 2004, conforme al artº. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no se recibe alegación alguna al respecto por parte del interesado.

7º) Con fecha 13 de mayo de 2005, el órgano competente de la Intervención General emite informe favorable sobre la obligación de reintegrar la subvención abonada así como los intereses de demora.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artº. 37 de la nueva Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (de carácter básico de acuerdo con la Disposición Final Primera de la misma), dispone que: “también procederá el reintegro de las cantidades percibidas (...) en determinados casos, ...”. De entre ellos, hacemos re-

ferencia al apartado c) que afecta al expediente a que se alude, que en concreto dice:

“c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artº. 30 de esta Ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención.”

En los mismos términos se pronuncia el artº. 35.1.d) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- El citado artº. 37 en su apartado 1º también prevé que al acordarse el reintegro se proceda a “la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro”.

De igual manera se pronuncia el artº. 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artº. 35.4 del mencionado Decreto.

Tercera.- El artº. 36 del Decreto 337/1997 regula el procedimiento de reintegro estableciendo que: “se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, a propuesta de la Intervención General ... La resolución de los expedientes de reintegro se dictará por el órgano concedente, previo expediente administrativo con audiencia al interesado por un plazo no inferior a diez días, y pondrá fin a la vía administrativa. De esta resolución se dará cuenta al órgano competente en materia de Tesoro y a la Intervención General”.

Cuarta.- De acuerdo con el apartado 4º del artº. 36 del mencionado Decreto, “las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto por los servicios del órgano competente en materia del tesoro, con sujeción a los procedimientos establecidos para la recaudación de esta clase de ingreso, incluso la compensación”.

Quinta.- La Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones, dispone, entre otros, que:

- El órgano concedente de la subvención es el competente para liquidar los intereses de demora que corresponda en los supuestos de darse las causas de reintegro de las mismas.

- El período de cómputo de los intereses de demora comprende desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro.

Sexta.- El inicio del procedimiento de reintegro trae causa en la no justificación dentro del plazo concedido, de la realización del proyecto objeto de subvención, el cual finalizó el 31 de octubre de 2002.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

## RESUELVO:

1º) Declarar a la entidad "Cociexpo, S.L.", la obligación de reintegrar, tanto el importe de 110.840,40 euros (18.442.290 pesetas) correspondiente a la subvención abonada, como los intereses de demora cuya cuantía asciende a 31.224,348 euros (5.195.293 pesetas), devengados desde la fecha de pago de la subvención (2.12.98), hasta la fecha de la propuesta de reintegro (12.5.05), calculados aplicando el tipo de interés legal, de acuerdo con los datos reflejados en la siguiente tabla:

Importe Inicial	Fecha Desde	Fecha Hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
110.840,40	02/12/1998	31/12/1998	5,5%	30	501,059	
	01/01/1999	31/12/2000	4,25%	731	9.434,340	
	01/01/2001	31/12/2001	5,5%	365	6.096,222	
	01/01/2002	31/12/2003	4,25%	730	9.421,434	
	01/01/2004	31/12/2004	3,75%	366	4.167,903	
	01/01/2005	12/05/2005	4%	132	1.603,390	
<b>Total (Euros):</b>				<b>2.354</b>	<b>31.224,348</b>	<b>142.064,75</b>
					<b>En Ptas.:</b>	<b>23.637.585</b>

2º) Tanto el reintegro de la subvención como el de los intereses, deberán ser notificados a la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, una vez efectuado el ingreso en una de las siguientes cuentas restringidas del Gobierno de Canarias:

2052 8150 72 35-000028-09 Caja Insular de Ahorros de Canarias.

2065 0000 08 1114005381 Caja de Canarias.

En concepto de reintegro de subvención e intereses de demora.

El ingreso deberá realizarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Si la notificación de esta Orden se realiza entre los días 1 y 15 del presente mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de esta Orden se realiza entre los días 16 y último del presente mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5

del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3º) La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio vía apremio. La deuda en descubierto se incrementará con recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

4º) La obligación de reintegro establecida en esta Orden no exime de las demás responsabilidades en que se haya podido incurrir, como consecuencia del incumplimiento del beneficiario, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

5º) Que la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica notifique a la entidad "Cociexpo, S.L." la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las

Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- La Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, María Luisa Tejedor Salguero.

**2580** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 17 de junio de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Nueva Subestación Receptora de Guajara en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).- Expte. nº SE-2005/086.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Nueva Subestación Receptora de Guajara en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Titular: Metropolitano de Tenerife, S.A.

Expediente nº: SE-2005/086.

Características principales:

- La Subestación de Guajara se alimentará mediante configuración de entrada y salida a partir de la línea de alta tensión existente entre las Subestaciones de Endesa-Unelco denominadas Dique del Este y Geneto, quedando dispuesta para que en el futuro pueda alimentarse con el mismo tipo de configuración a partir de la línea de media tensión existente entre las Subestaciones de Gento y Manuel Cruz.

- Zona 66 kV: doble embarrado, intensidad nominal: 2.500 Amp; Intensidad cortocircuito: 31,5 kA y cinco (5) unidades de celdas de 66 kV; Un: 72,5 kV; In: 2.500 Amp, Tecnología GIS: - dos (2) unidades como posiciones de línea: dotada con interruptor y dos seccionador de SF6 y seccionadores de puesta a tierra; - una (1) unidad como posición de acoplamiento:

dotada con interruptor y dos seccionadores; - dos (2) unidades como posición de protección de cada transformador: dotada con un interruptor, dos seccionadores y un seccionador de puesta a tierra.

- Dos unidades Transformadores de potencia 15 MVA cada una; relación 66/20 kV Grupo conexión: YNd11; Norma CEI 60076; incluyendo reactancias de P.A.T.

- Zona de 20 kV: ocho (8) unidades celdas de U aislamiento: 24 kV; In: 630 Amp.

- Una (1) unidad transformador servicios auxiliares de 160 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2005.- El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

*Administración Local*

**Cabildo Insular de Tenerife**

**2581** *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 14 de junio de 2005, relativo a la solicitud de la Comunidad de Aguas "Aguas de la Zarza" de autorización para la ejecución de obras para mantenimiento de caudal en la Galería Salto Azul, ubicada en el término municipal de Fasnia.- Expte. nº 3.183 T.P.*

D. Miguel Ángel García Marrero, en calidad de Presidente de la Comunidad de Aguas "Aguas de la Zarza", solicitó, mediante escrito registrado de entrada en este Consejo Insular de Aguas de Tenerife el día 24 de enero de 2005, autorización para la ejecución de obras para el mantenimiento de caudal en la Galería "Salto Azul", ubicada en el término municipal de Fasnia. Las referidas obras consisten en el avance de la mencionada Galería con una profundidad de 200 metros lineales a partir del frente actual,

situado a los 3.964 m de la bocamina, con rumbo de 361 grados centesimales, referidos al norte verdadero.

En su consecuencia, y en aplicación del artículo 62.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado mediante Decreto 86/2002, de 2 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de quince (15) días, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que quienes se consideren afectados por las obras descritas puedan formular sus oposiciones. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2005.-  
El Secretario Delegado, Filiberto González Bethencourt.

#### **Ayuntamiento de Haría (Lanzarote)**

**2582** *ANUNCIO de 16 de junio de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General de Ordenación del municipio de Haría.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación del municipio de Haría en los términos propuestos por la Comisión Informativa correspondiente.

Segundo.- Disponer la apertura del plazo de información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia por plazo de tres meses, computados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial en donde se realice con posterioridad en el tiempo, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes.

Esta consulta podrá ser realizada en la Oficina Técnica municipal en horario de oficina, de lunes a viernes.

Tercero.- Suspender por período de un año el otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haría, a 16 de junio de 2005.- El Alcalde, José M. Torres Stinga.

#### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona**

**2583** *EDICTO de 22 de febrero de 2005, relativo a la sentencia dictada en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000331/2000.*

D./Dña. Elena Martín Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia en segunda instancia, en los autos que luego se dirá cuya parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Con estimación del recurso interpuesto por Winterthur, S.A. contra sentencia dictada en Autos nº 331/00 por el Juzgado nº 3 de Arona, revocamos la misma sólo en la cuantía de la indemnización en metálico, que deberá ser de 1.042.900 pesetas, en lugar de la fijada en la sentencia, sin hacer otro pronunciamiento, manteniendo el resto de la sentencia recurrida. No se hace especial condena en las costas de este recurso.

Vistos, por el Sr./a. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona y su Partido, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, bajo el nº 0000331/2000, seguidos a instancia de D./Dña. Avis Alquile Un Coche, Sociedad Anónima, representado por el Procurador D./Dña. Buenaventura Alfonso González, y dirigido por el Letrado D./Dña. Miguel Ángel Estiguin Capella, contra D./Dña. Dolores Sánchez Delgado, Mohamed Al Lad Haddu, Najat Addaudi y Winterthur, S.A.

Y para que sirva de notificación a los demandados Mohamed Al Lal Haddu y Najat Addaudi, en paradero desconocido y en situación de rebeldía, expido y libro el presente en Arona, a 22 de febrero de 2005.- El/la Juez.- El/la Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona**

**2584** *EDICTO de 11 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de familia. Divorcio contencioso nº 0000680/2004.*

JUZGADO: de Primera Instancia nº 4 de Arona.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000680/2004.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Carmen Margot González Díaz.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Marcelino Rodríguez Cabrera.

SOBRE: divorcio contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Arona, a 5 de mayo de 2005.

Vistos por mí, Dña. María D. Rivas Navarro, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Cuatro de los de esta ciudad y su partido judicial, los autos de divorcio contencioso registrados bajo el nº 680/2004 y tramitados a instancia de Dña. Carmen Margot González Díaz representada por la Procuradora Dña. Belén Galindo Ramos y defendida por el Letrado D. Bernardino Barreto González contra D. Marcelino Rodríguez Cabrera, declarado en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

**FALLO**

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Belén Galindo Ramos en nombre y representación de Dña. Carmen Margot González Díaz contra D. Marcelino Rodríguez Cabrera, declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, acordándose las siguientes medidas:

1. La hija menor del matrimonio Tania Daniela Rodríguez González quedará bajo la guarda y custodia de la madre.

2. El padre contribuirá al sostenimiento económico de su hija debiendo abonar el 10% de sus ingresos mensuales. Dicha cantidad será debida desde la fecha de interposición de la demanda y deberá ser ingresada durante los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que a tal efecto designe la actora y será actualizada anualmente con referencia al día uno de enero según las variaciones que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial competente.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio al Encargado del Registro Civil de Güímar al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a la inscripción de la parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio que obra anotada; Folio 112 del Tomo 24 de la Sección Segunda.

Todo ello, sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 23 de junio de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Arona, a 11 de julio de 2005.- La Secretaria Judicial.

DILIGENCIA.- En Arona, a 11 de julio de 2005.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

**Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granadilla de Abona**

**2585** *EDICTO de 18 de abril de 2005, relativo a cédula de emplazamiento en el juicio de familia. Divorcio contencioso nº 0000621/2003.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de Granadilla de Abona.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000621/2003.

PARTE DEMANDANTE: D. Heimo Adolf Lientschning.

PARTE DEMANDADA: Dña. Elke Erika Lientschning.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

## TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de Primera de Instancia nº 2 de Granadilla de Abona.

## ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

## PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

Dña. Elke Erika Lientschning en concepto de parte demandada.

Domicilio: calle Bienvenida, 17, Abades, Arico.

## OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

## TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado.

## PLAZO PARA COMPARECER

Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

## PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustan-

ciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).- En Granadilla de Abona, a 19 de enero de 2004.- El/la Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 18 de abril de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Granadilla de Abona, a 18 de abril de 2005.- La Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Granadilla de Abona, a 18 de abril de 2005.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

**Agencia Tributaria**

**2586** *Delegación Especial de Canarias.- Acuerdo de 30 de junio de 2005, relativo a notificación del acuerdo del Director General por el que se resuelve el expediente disciplinario seguido frente a Dña. Concepción Puig Galindo.*

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar el acuerdo del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 24 de junio de 2005, por el que resuelve el expediente disciplinario seguido frente a Dña. Concepción Puig Galindo por acuerdo de 1 de julio de 2004, mediante su inserción en el Boletín Oficial de Canarias y anuncios en los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria y San Bartolomé de Tirajana.

Dado que se aprecia que la notificación por anuncios o la publicación del acto completo pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se indica que el acuerdo del Director General aprecia la existen-

cia de dos infracciones disciplinarias graves e impone las correspondientes sanciones.

El texto íntegro del acuerdo estará a disposición de Dña. Concepción Puig Galindo durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación en el despacho del Delegado Especial de Canarias.

Transcurrido dicho plazo, de no mediar comparecencia, se tendrá a la interesada por notificada a todos los efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2005.-  
El Delegado Especial de la A.E.A.T. en Canarias, Fernando Rodríguez Tuñas.



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

---

Año XXIII

Jueves, 21 de julio de 2005

Número 142

---